TOMO XXXIX — MONTEVIDEO, Viernes 21 de Mayo de 1915 — Núm. 2824

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	[illegible].60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Prescribe medidas tendientes á combatir las epizootias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

(Carpeta número 1313|1910).

Consecuente con el plan de medidas que se viene desarrollando para combatir las epizootias.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de Junio próximo queda absolutamente prohibida la concurrencia de ganado garrapateado á las exposiciones, ferias ó remates que se celebren en las zonas limpia é intermedia.

Art. 2.o Desde el 20 de Agosto del corriente año en adelante la Inspección de Policía Sanitaria Animal no permitirá la celebración de ninguna exposición, remate ó feria en las zonas limpia é intermedia, si dichos locales no dispusieran de un bañadero mixto construído de acuerdo con el tipo proyectado por la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

Art. 3.o Los propietarios de ganados que mandaren sus haciendas, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 1.o, se harán acreedores á la aplicación de las multas que establece el artículo 42 de la ley de Policía Sanitaria Animal, además del baño obligatorio á su costo de todos los animales garrapateados, cuando existiera bañaderos, y en todos los casos después del 20 de Agosto próximo, sujetándose además á las tarifas que el Poder Ejecutivo establezca para los bañaderos oficiales.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Decara sin efecto el concurso sobre señales para ganado menor. Nuevo sistema oficial encomendado á una Comisión ad hoc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

(Carpeta número 356|1912).

Vista la comunicación del Jurado del concurso de señales para ganado menor, de la que resulta que, previo el estudio teórico y práctico de los sistemas presentados, se ha resuelto declarar que ninguno de ellos reune las condiciones exigidas para su implantación como sistema oficial, y pedir al Poder Ejecutivo, en su consecuencia: A) Que ratifique esa declaración rechazando todos los sistemas presentados; B) Que el Ministerio se haga cargo de los gastos originados, devolviendo á cada uno de los concursantes la suma depositada á tal fin,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que ninguno de los sistemas de señales presentados á concurso se ha hecho acreedor al premio ofrecido de acuerdo con la ley de 16 de Diciembre de 1912 y, por consiguiente, desierto el concurso.

2.o Dirigir mensaje á la Honorable Asamblea General pidiendo la correspondiente autorización legislativa para disponer, de la suma asignada por la ley antes referida, de la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para reintegrar á los concursantes las sumas depositadas según las bases del concurso, y de una suma que no excederá de quince mil pesos ($ 15.000.00) para la preparación de un sistema que responda á las exigencias de la industria pecuaria.

3.o Designar en comisión á los mismos ciudadanos que constituyen el Jurado de concurso, para que, obtenida la autorización legislativa, procedan, con la colaboración de la persona que crean conveniente, á la preparación del sistema de la referencia.

4.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo que destina dos sumas de dinero para soluciones relativas á sistemas de señales.

Poder Ejecutivo. — Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

(Carpeta número 356|1912).

Honorable Asamblea General:

El Jurado constituído en ejecución de la ley de 16 de Diciembre de 1912 que ordena el llamado á concurso de sistemas de señales, acaba de expedirse, aconsejando, por unanimidad, se declare que ninguno de los sistemas presentados á concurso reune las condiciones exigidas para ser implantado como oficial, y no se adjudique, por lo tanto, el premio ofrecido.

Sin embargo de la solución aconsejada y aceptada por el Poder Ejecutivo, se ha observado la conveniencia de no abandonar por ello los estudios realizados, que permitirán, con la colaboración decidida de los mismos ciudadanos que constituyen el Jurado dictaminante, llegar á la combinación de un sistema que responda suficientemente á las exigencias de garantía de la propiedad pecuaria.

Para llegar á tal fin, se debe contar con la colaboración de alguna persona que, aceptando las indicaciones del Jurado, formule el sistema definitivo en términos que permitan su adquisición por el Estado.

Con el fin de retribuir equitativamente ese trabajo, el Poder Ejecutivo pide de Vuestra Honorabilidad quiera autorizarlo para disponer de una suma que no excederá de quince mil pesos ($ 15.000.00), cantidad en mucho menor á la que asigna la ley que determina condiciones del concurso.

De acuerdo también con el Jurado, pido también á Vuestra Honorabilidad quiera aumentar esa asignación en mil quinientos pesos ($ 1.500.00) á fin de proceder á la devolución de las sumas entregadas por los concursantes en el momento de su presentación y destinadas á los gastos del concurso.

La conveniencia de las soluciones indicadas autoriza al Poder Ejecutivo á es-

perar la rápida sanción de Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley adjunto.
Reitero á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para reintegrar á los autores de sistemas de señales presentados á concurso de acuerdo con la ley de 16 de Diciembre de 1912, y de una suma que no excederá de quince mil pesos oro ($ 15.000.00) para la preparación de un sistema oficial de señales que se hará de acuerdo con indicaciones del Jurado de concurso. Dichas sumas serán tomadas de los proventos que ingresen por concepto de derechos de marcas y señales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Dispone que la Contaduría General del Estado liquide como se le indica, los sueldos de los empleados, que por las modificaciones de personal del Presupuesto G. de Gastos, cesaron en sus cargos, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

(Carpeta número 572|1915).

Visto que la ley de prórroga de Presupuesto de fecha 5 de Abril último fué publicada en el «Diario Oficial» en 20 del mismo mes, lo que determinó á este Ministerio á postergar hasta esa fecha la designación de nuevos empleados y la confirmación de otros que ejerciendo sus cargos habían cesado en el desempeño de los mismos por supresiones ó cambio de denominación, no obstante lo cual no dejaron de asistir al desempeño de sus tareas;
Considerando: Que no es razonable privar de sus haberes á funcionarios que han venido prestando sus servicios sin interrupción alguna,

SE RESUELVE:

Que la Contaduría General de la Nación liquide con la antigüedad del 1.o de Abril ppdo. los sueldos de todos los empleados que antes de la promulgación de aquella ley venían desempeñando sus cargos y que con motivo de supresión ó cambio de denominación de los mismos fueron nuevamente designados por este Ministerio, por decretos de 10, 24 y 30 de Abril ppdo., para continuar prestando sus servicios en las siguientes reparticiones: Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Talleres Gráficos del Estado, Inspección de Minas é Industrias, Establecimiento de Avicultura y Semillero y Vivero Nacional, Inspección de Enseñanza Agronómica (planilla número 1), Estaciones Agronómicas, Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y Escuela de Veterinaria.

Para la liquidación de haberes de los nuevos empleados que ingresan á la Administración por disposición de dichos decretos, se estará á lo dispuesto en el de Enero 22 de 1908.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Exímese del pago de las vacunas anticarbunclosas, á los propietarios de animales en el pueblo Constitución.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 5 de 1915.

(Carpeta número 589|1915).

Vsta la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal pidiendo se exima á los habitantes del pueblo Constitución, situado en el Departamento de Salto, del pago de las vacunas anticarbunclosas aplicadas á los pocos animales de que son poseedores, en razón de las estrechas condiciones económicas en que se encuentran;
Considerando atendibles las razones en que se funda la nota de la Inspección, análogas á las que motivaron igual excepción para con los habitantes de la Colonia Lavalleja,

SE RESUELVE:

Eximir del pago de la vacuna anticarbunclosa, aplicada recientemente á los pocos animales de que son poseedores los habitantes del pueblo Constitución, situado en el Departamento de Salto. La erogación que con tal motivo se origina será imputada al producido que obtiene la Inspección por concepto de vacunación anticarbunclosa de ganados.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Autorízase á la Inspección N. de Policía Sanitaria Animal, á objeto de aceptar el baño para ganados que los señores Ponce de León y Dutra construyen en la Tablada Norte.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

(Carpeta número 1313|1910).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal elevando una propuesta de los señores Ponce de León y Dutra sobre utilización de un bañadero garrapaticida que poseen en Melilla, á fin de proceder al baño de todos los bovinos que saliendo de Tablada para otro destino diferente del sacrificio inmediato y estableciendo que la prima que percibirán los proponentes sería la de veinticinco milésimos ($ 0.025) por animal bañado;
Considerando atendibles las razones en que se funda la nota de la Inspección de Policía Sanitaria al aconsejar la aceptación de dicha propuesta hasta tanto sea librado al servicio público el bañadero oficial en construcción en la Tablada Norte,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para aceptar, hasta tanto sea librado al servicio público el bañadero oficial en construcción en la Tablada Norte, la propuesta de los señores Ponce de León y Dutra en las condiciones arriba expresadas.
2.o Establecer la siguiente tarifa especial de baño:
De 1 á 50 animales, $ 0.10 por cabeza.
De 50 á 100 animales, $ 0.08 por cabeza.
De 101 en adelante, $ 0.06 por cabeza.
3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de Montevideo, Canelones y San José—Nota de la Excma Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.
—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional—Expediente de la Asociación Española de Socorros Mutuos del pueblo Sarandí del Yí sobre aprobación de reformas en sus estatutos.
—A la Jefatura Política de San José—Nota de la Excma Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.
—A la Jefatura Política de Montevideo—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.
—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Guerra y Marina relativa al servicio de transporte á la Isla de Flores.
—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio del Interior relativa al servicio de transportes á la Isla de Flores.
—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de un penado.
—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de un penado.
—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Colonia relativa á la libertad condicional de un penado.
—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Justina C. de Aranda, identidad.
—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Salomé Cuenta, ex guardia civil de la Capital, sobre jubilación.
—Al Ministerio de Obras Públicas — Su nota relativa á la utilización de los polvorines de la Teja.
—A archivar — Escrito de Antonio Améndola relacionado con su renuncia del puesto de Oficial Inspector de la 2.a sección urbana de Río Negro. Información sumaria instruída al subcomisario de la 5.a sección del Departamento de Maldonado. Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre robo de ganado.
—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Antecedentes relativos al reintegro de lo invertido indebidamente en la expropiación de terrenos para la construcción de la Rambla de los Pocitos. Nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones sobre formación de la Comisión Departamental de Estadística y provisión de local para su instalación.
—A la Intendencia Municipal de Salto—Su nota sobre relevamiento de los caminos departamentales que arrancando de la ciudad de Salto y de San Antonio van á Rivera.
—Al Ministerio de Obras Públicas—

Nota de la Comisión Departamental de Obras Públicas de San José sobre constitución de la misma.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la sucesión Espalter y M. Pausás sobre concesión de solares en la planta urbana de Rivera.

—A la Intendencia Municipal de Flores —Antecedentes relativos á la introducción de una partida de residuos de petróleo destinada á la Usina Eléctrica.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la trasposición de rubros de la Intendencia Municipal de Soriano. Nota de la Intendencia Municipal de Colonia sobre aumento de sueldo al portero y peones de vialidad.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Impuestos Directos pasa el expediente sobre diferencia de área en un campo de don Francisco Romano, á los efectos del pago del impuesto inmobiliario.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de don Oscar Julio Maggiolo sobre devolución de garantía depositada por las obras del puente en Melilla.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 4 de Montevideo.

—Se resuelve devolver al señor Carlos Rotta la garantía que tiene depositada por la obra del puente en Melilla.

—Al Archivo General pasa el plano de mensura de dos fracciones de campo del señor Juan Chiflet, ubicados en Soriano.

—Se concede licencia á los empleados de la Dirección Puerto de Montevideo señores Camilo Semería y Antonio Zubisi.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad, don C. Schroeder.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO EN QUE SE NOMBRA NUEVO JUEZ DE PAZ DE LA 3.ª SECCIÓN DE TREINTA Y TRES Y TENIENTES ALCALDES EN LOS DEPARTAMENTOS DE MINAS, SAN JOSÉ, COLONIA, PAYSANDÚ Y TREINTA Y TRES.

En Montevideo, á doce de Mayo de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Treinta y Tres: Juez de Paz de la 3.a sección, don Aníbal Saavedra. Teniente Alcalde del primer distrito de la 8.a sección, don Francisco Ferrer.

Departamento de Minas: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección, don Pedro P. Pintos.

Departamento de Colonia: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.a sección, don Bernardo P. Fernández.

Departamento de Paysandú: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.a sección, don Melchor Gaspar Baltasar Gallardo.

Departamento de San José: Teniente Alcalde del 2.o cuartel de la 1.a sección, don Zacarías Arnabal.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — CUÑARRO. — GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Mayo de 1915

Trámite—Zubillaga y Beramendi con Jorge Sifredi, ejecución de hipoteca. Dos recursos de casación, uno por robo y otro por abigeato. Carlos Imbriaco con suc. Sunino. Incidente suc. Torrano, retroventa de propiedad. Doce providencias en causas criminales consultadas. Acosta y Lara con García, cobro de arrendamientos.

Administrativo — El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección á tres exhortos que le han sido remitidos para las autoridades argentinas y brasileñas en autos por denuncia, divorcio y contrabando, respectivamente. Diez penados de esta Capital solicitan su libertad condicional. Queja de José Giachino contra el teniente alcalde del 1.er distrito de la 15.a sección de la Capital. Los Jueces Letrados de Comercio de 1.er turno, Cerro Largo, Florida y Canelones, elevan la relación de depósitos judiciales corréspondientes á Abril ppdo., consignados en el Banco de la República. Ocho comunicaciones relativas á liberados condicionales de las Cárceles Penitenciaría y Correccional.

Definitivas—Francisco Vega y Cía., concordato, incidente sobre cobro de honorarios. Cándido Arroyo con suc. Mercedes Castilla de Rivas, cobro de honorarios. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Expedientes entrados — Administrativos, 4; en consulta, 7; á estudio, 5; relaciones quincenales, 23; oficios librados, 13; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo, 4.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—G. Suárez con I. Pérez. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—F. Brito del Pino (hijo) con J. M. Gori. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutoria — J. Casariego con I. Fernández.

Definitiva—Barreira Hnos. con Fisco.

—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á D. Pizzanez, acusado del delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—J. Calp con la suc. J. Gómez Peña. E. Oledón de Gutto. Suc. P. Masaguez de Alves. Incapaz M. C. Melgar. J. Santín, denuncia bienes quedados al fallecimiento de R. Tajes. Test. J. Vives de Vega. A. Pedragosa Sierra con L. Primucci. A. Cópola, como tutor de los menores José, Magdalena y Antonio Tarallo, con M. J. Debernardis. V. Cassaniello de Basone con Wenz y Cía. Suc. P. H. A. Chistoble. T. Perato. Concurso I. E. Montero. O. Acquarone con E. Hoffman. Suc. P. L. Munzani. C. Brindes y C. Stlenzer con J. Fernández de Pereira. Suc. C. Solari. S. L. Urioste con J. Méndez Alcain. M. L. Barreiro de Gorpi. Suc. C. Rodríguez. J. C. A. Méndez Díaz con S. L. Urioste. Banco de Crédito con A. Rivadavia. Suc. M. W. Sitra. M. I. de Llosa. Menor P. Tables. Suc. E. Mac-Eachen. Banco Hipotecario del Uruguay con el Registro de Hipotecas de la 2.a Sección. Banco de Crédito con A. García. M. Cambón. M. Bruzone y otros. J. González, ciudadanía. Test. J. Fanqué. Suc. Agustín Urioste.

Interlocutorias—D. Rey de García Zúñiga, suc. A. Pissano de Pesme, suc. J. Gómez Peña, sucesión.

Definitivas—L. Fagúndez, hoy su cesionario L. Ambrosoni con M. Gómez de Albín, hoy su cesionario el doctor G. M. Búrmester y M. Caporal, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno del Salto.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—J. Olivera Calamet con A. Coelho de O'Shee. J. Russo de Maurel. L. Mérola con suc. de M. Bengoa. A. Zignago de Cerecetto. Suc. de A. Verdera. Suc de J. Bortheiry. Brito Foresti, Rolando y Cía. con V. C. Amaral. E. Razetti, tercería autos E. Tolosa con E. Marexiano y otro. Providencia Ingenieros de Latanne con A. Mondino. L. Pires de Lerro. E. Garat con H. de Lilla y otro. J. Brugnini con J. A. Baroffio. J. Panosetti con A. Suárez Pérez. J. Testa. E. F. Pérez con F. Veiga de Correa. G. Carré. Suc. de J. C. ó C. Toledo. Test. de P. Gutiérrez.

Interlocutorias—A. Lizarralde con A. Esnal. P. Ripooll Jáuregui. Sucs. de M. G. Delisa de Carles y otro. A. Raffo con P. F. Terzaghi. M. Trochón con L. Guzzo.

Definitivas—Suc. de J. Astengo. D. Ramos Suárez con súc. de A. Suárez.

Reservadas—Quince.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite—Suc. A. Bene de Bonifacio. Sucs. P. García. R. González y J. García. Suc. T. Lobato. Suc. L. B. Daprá. Suc. R. Lienas. J. Gradín suc. Suc. B. Lorenzo. Suc. G. Schiffino ó Schiaffina. Suc. A. del Campo. Suc. I. Olavarrieta de Legarra. Sucs. S. Alsina y Alvarez y H. Silva de Alsina y Alvarez. Test. E. Gradín. Testamentaría G. Alvariza de Borche. Suc. A. Fornelli ó Juvernole. Suc. B. Doglio hijo. Test. S. M. de Hoffmann. Test. A. Parrondo. Intestado A. Varela Noya. Intestado D. Pascarelli. F. Ferolla con P. Blanco. Banco Popular del Uruguay con C. Bianchi. R. G. Otero con Stricker y Udabe. M.

Vasallo de Adano con suc. A. Berretta. E. Amorin, suc. con G. P. Amorin. J. Adler. N. Magliano con G. Gibbs del Cerro. V. Bonilla. J. Larghi y J. B. Vezzoso con R. Corta Ferrer. D. Alvarez de Albanese. A. Safons con suc. J. Pico. C. D. de Massone. M. Acosta y otros. Crédit Foncier de l'Uruguay contra M. Tassano de Chiappe y otros (3). Banco Popular del Uruguay con A. L. Marinoni. D. Percontino é Hijos. con suc. P. Lungo. C. De la María. H. Silveira con A. A. Silveira. M. Martínez. J. T. Pérez con J. S. Etchevest. Sucs. A. V. Bado y G. C. Roccia. M. Martínez de Zás contra Urta y Compañía.

Interlocutorias—Test. J. J. Azcoytia. Suc. L. M. del Carmen. Zunino de Rivero. Suc. C. Speranza.

Definitivas—T. Moreira de Fernández. Suc. J. Samaiedo. E. Bornesi con A. Malgaldo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite—S. Legrand con el Fisco. M. Narancio, denuncia mina de talco. E. Acquarone con F. Escalada. Junta E. Administrativa con Borsani Hnos. Dirección G. de Aduanas con Laureano Madruga. Fisco con M. y B. Caños. E. Rodeiro con el Estado. Aduana de Montevideo con A. Falca y Cía. J. R. Pelayo, denuncia. Bonifacio Balparda con el Fisco. Centro Unión Mercantil con G. Severi.

Interlocutorias—F. Morelli con el Estado.

Definitiva—P. L. Alamón con el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — J. S. Cardoso, concordato preventivo extrajudicial. E. Becerra contra J. Puyol. A. Leiras, incidente en autos de concordato preventivo extrajudicial de S. Gravagno. Pons Hnos. y Esteve contra Z. Alumbarri. L. Pietra contra T. Betoausco. C. J. Prosper, concordato preventivo extrajudicial. Grondona, Miles y Compañía contra H. Mailhos. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. contra J. M. Garmendia. J. E. Sardá y Cía., concordato preventivo extrajudicial. A. Ferreira contra E. Musto. L. Rosano contra J. Racagni. Doctor J. A. Cachón y P. E. Suárez, incidente por cobro de honorarios á E. J. Neffa en los autos, haciendo consignación en favor de M. Seré y Cía. en la pieza de S. E. Jater, concordato preventivo judicial. E. Delfino, solicitando auxiliatoria de pobreza contra C. Cornelio. F. Pagani, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgando L. de Comercio de segundo turno en autos J. A. Capurro contra M. y P. Silva. Bibiano E. García contra P. S. Grané. M. Bravo contra M. Díaz y Cía. J. Guidobono, concordato preventivo extrajudicial. Viuda é hijos de J. Massons, concordato preventivo extrajudicial. P. Robert contra V. Vinardel. A. Leicht, concordato preventivo extrajudicial. E. Debellis, concordato preventivo extrajudicial. E. Janssens, concordato preventivo judicial. Barraca Cooperativa contra L. E. Sarmoria (2 providencias).

Interlocutorias — Pereyra y Cía., concordato preventivo judicial. P. Arcas, concordato preventivo extrajudicial. Rodrigo Soto contra J. M. Navarrete y Cía. F. D. Mesa, concordato preventivo extrajudicial. F. Pagani, concordato preventivo extrajudicial. T. Castelli, concordato preventivo judicial. D. Morales, concordato preventivo judicial. Amegeiras Hnos., concordato preventivo judicial. Coates y Cía. contra C. Asta. M. Laguarda contra J. Otero. A. Alvarez y Cía. contra L. Durañona. A. Lago (hijo) contra M. Cavalli. A. Fernández, concordato preventivo judicial. J. Fernández contra A. P. Curiel y P. Brascón y García. J. B. Carlevaro, concordato. A. Iglesias contra la Compañía de Seguros Nord D. de Hamburgo.

Definitivas—Ibarra y Cía. contra Del Campo y Cía. S. Riol contra F. A. Vallebella. Senra Piqué y Cía. contra Ramón Márquez. J. M. Parodi contra A. Bacino.

Oficios librados — E. Loppacher y Cía. contra F. Linazazoro. F. Rocco y Cía. contra F. Casañes. F. Mateo Barrios, concordato preventivo judicial. C. Melitón contra D. A. Alonso y A. Giz Gómez. Pons Hnos. y Esteve contra R. Gotza. Nogue y Cía. contra A. R. Milhomes y Cía. Strauch y Cía. contra J. M. Garmendia.

Mateo Mario Figares, Escribano Público.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — F. Giménez, concordato preventivo judicial. A. Silvotti, concordato preventivo extrajudicial. A. Giusto, concordato preventivo extrajudicial. E. Grecco con J. Crespo. A. Gamberoni con Pizzinato y Medon. E. Barth y Cía. con Staiff y Cía. J. Quintas con Salgueiro y Viqueira. L. Bonilla con A. Seoane. Díaz y Costas, quiebra. E. Gambui y Blanc con U. Cosa y Masden. L. Podestá é hijos, concurso. L. Zabaleta con N. Deus. Banco de Crédito con C. M. Méndez y R. Méndez Rodríguez. Razetti Hnos. con V. Giardulli. Banco de Crédito con C. M. Méndez y R. Méndez Rodríguez. Rabe Walder y Cía. con J. M. Garat. Oficio de la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay. E. Carralán con J. Pereira Fernández. M. Risotto, concordato extrajudicial. S. Eguren, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con A. López y G. Fontana. E. Ortega del Río con Urta y Cía. M. Costa, concordato extrajudicial. B. Real, concordato preventivo judicial. H. Kraby y Cía. con P. Oyarzabal. M. R. Ponciolo, corredor y rematador. C. Garolini con Metzen Vincenti y Cía. Sociedad Anónima Casino Parque-Hotel, inscripción de estatutos. C. Garolini con Metzen Vincenti y Cía. J. Pazos con Banco Español del Río de la Plata. Perusset y Didishen con S. Riol. M. Amado con J. Piñeyro. Banco de Crédito con G. Montero Bustamante y L. y W. Aguirre. P. Balestra con E. Pérez Nieto y G. Carzoglio. Magdalena y Varela, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito con E. Reissig y A. M. Poyet. P. Coronato con A. Vázquez. A. Iriarte de Anavitarte, concordato preventivo judicial. B. Picun con J. Cardozo y Pena. A. Pin con P. Piovani. Banco Popular del Uruguay con F. Gimeno y David Berdea. F. Quiemadelos con A. Villamil. Méndez Hnos. y Cía. con J. Ceres. Razetti Hnos. con V. Giardulli. Pelloni Hnos., quiebra.

Interlocutorias — Banco de Crédito con F. A. y C. Gorri. L. Manani con P. Piretti. F. Puegue con A. Falca. Banco de Crédito con F. F. Ballefin é I. de los Reyes de Galeano. S. Gómez y Duret con J. Rosmarino. Tercería L. J. Traverso. A. Ziegemmeyer, solicitando la venta de una mercancía. Banco de Crédito con O. Araújo y Ponseti Hnos. J. Fernández con D. Burgos.

Definitiva — J. Gómez concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas — Tres.

Rúbrica de libros — Gomensoro y Castells, 3. Taranco y Cía. Calera de la Aguada de Viuda de J. Villemur, 3.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—R. Comas, ciudadanía. M. T. Miñones con J. A. Manzano. M. P. Silveira, sucesión. A. Sobrero, sucesión. M. Larralde de Roullan con J. Roullan, separación de bienes. A. Crovetto, nombramiento de tutor á una hermana. J. Guillette, concurso. C. F. Alvarez, concurso. A. Serra, concurso. T. Bancino de Bonfiglio, sucesión. J. A. Gardella con G. Fersola, divorcio. J. Mari contra Pelegrin y A. Alderigi, cobro de pesos. Circular de la Excma. Alta Corte de Justicia, número 1590. M. Moreira, solicitando nombramiento de tutor. D. Botta con E. Cigarán. M. Puentollano con P. A. de Eliseo. S. Pintos con M. Salvat, cobro de pesos. E. Maratea con A. H. Frugoni, divorcio. A. Berro, sucesión. W. Ortiz Vallejo, concurso. J. Vescia contra E. Lacocq, reconocimiento de firma. N. Olivera de González, concurso. R. Ramos, concurso. J. Lista, concurso. F. Baes, concurso. A. Clavell, concurso. J. Silveira, concurso. V. A. Vega con F. A. Lemonier, alimentos. J. Ferrando, suc. A. Garbarino contra la empresa de teléfonos "La Uruguaya", cobro de pesos. A. C. Crocker y otros con San Gordan, reconocimiento de firma. E. Quirolla con I. Rosso, divorcio. I. Busch con J. Gard y Sanjuán, alimentos. T. Ramos de Albistur, rescisión de contrato. M. Puentollano, queja. P. Compte con T. Morell, desalojo. F. Sicco é hijo contra la suc. J. Ferrando. A. D. de Salvo con M. Aicardi Tosserne, denuncia de obra nueva, tres providencias de interlocutorias. M. González y M. Piffarretti, liquidación de la sociedad conyugal. E. Ararás y F. Figorola, sucs. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Salto número 798. J. M. Varela con C. Bouzás, divorcio. E. Alvarez con la Sociedad "La Comercial" de Montevideo. H. Zabaleta con la empresa del Ferrocarril Central. L. Carrillo con F. Boao, divorcio por la sola voluntad de la mujer. H. Vallarino de Rodríguez contra R. Roquero sobre cobro de pesos. B. A. Barrere y Compañía con Viuda de M. López, desalojo. A. Brisco con C. Vázquez y M. Gallegos, tres providencias de trámite. L. Varela con J. Mariño é hijos. V. Luques, C. C. y F. Mendieta Luques, sucesiones.

Interlocutorias—J. Ballesta, auxiliatoria de pobreza. A. Pedemonte Bonfante y otros, sucesiones. E. Alvarez con "La Comercial" de Montevideo. M. Gamba con P. Gamba, alimentos.

Definitivas—J. R. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. F. Brescia, ciudadanía. A. Bonelli, ciudadanía.

Informe expedido por S. Sa. en los autos seguidos por L. Saccomani con J. Sienra Carranza, por daños y perjuicios, y dos providencias reservadas.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Castro y Aresti contra E. J. Médica, cobro de alquileres. Torres F., concurso voluntario. Blanco D. contra La Transatlántica, daños y perjuicios. Scaramelli A. contra N. Salvati. Larece de Calatayud Z. contra E. Calatayud. Galán

M. contra Urta y Cía., cobro de pesos, reconocimiento de firma. Arata L. contra J. Salgueiro, daños y perjuicios. Bauzá J., inscripción en el Registro del Estado Civil. Arata L., auxiliatoria de pobreza. Aresti T. contra J. Sellusti. Barth y Cía. E. contra P. H. Ornie, cobro de pesos. Galdas Viana J. contra M. M. de Galdas Viana. Cavigli Hno. contra J. Giralt, reconocimiento de firma. Benedetti A. contra M. Calcagno, daños y perjuicios. Saavedra M. contra L. Corradis. Brito Rivera A. contra J. A. Echevarría, cobro de arrendamiento. Arredondo O. contra G. Martínez Pacheco. Arechavala de Rodríguez E. contra A. Adeaga. Abois J. incapaz. Angelo A. contra A. Matagliati. U. Fasciolo contra J. Cal, devolución de máquinas.

Autos interlocutorios—Frávega J. contra Tealdi y Panizollo, desalojo. Nieves J. M., incapaz. Echaniz F. contra Savio A., cobro de pesos.

Autos definitivos — Ponciolo V., venia. Suárez J. contra Chiaro F., ejecución de hipoteca. Zabalúa S., mensura.

***Eduardo Routín*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 20 de Mayo de 1915.—Horas: 17

Barómetro: alto al Oeste del continente y en la República baja lentamente.

Temperatura: con fuertes descensos generales.

Dominan vientos suaves del Oeste al Sur en el río de la Plata y Uruguay, del Este en la parte Norte del país y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 410 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Barómetro: 760.40.

Temperatura: Normal 15°20, á la intemperie 17°80, máxima 17°30, á la intemperie (sol) 21°20, mínima 7°80, á la intemperie 7°00.

Viento O. S. O., 5 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 30 kilómetros á las 8 y 15.

Tensión del vapor de agua: 7.25. Humedad relativa: 56.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 13°70.

Salsedumbre: gramos por litro, 1.75.

Altura de las aguas: metros 0.90 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Mayo de 1915

500 pesos, al 10 por ciento anual.
1 500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.800 pesos, al 6 por ciento anual.
2 700 pesos, al 6 por ciento anual.
4.500 pesos, al 6 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, ampliación.
5.500 pesos, á 75 centésimos por ciento mensual.

Día 19 de Mayo de 1915

3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, ampliación.
1.033 pesos 20 centésimos acumulados.
892 pesos 80 centésimos acumulados.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
11.000 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.621 pesos 98 centésimos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Mayo de 1915

2.000 pesos, cuenta corriente.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
9.300 pesos, al 8 por ciento anual.
756 pesos, al 10 por ciento anual.
250 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, cuenta corriente.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.350 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
30.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Mayo de 1915

2.500 pesos, terreno en el Miguelete, frente á camino vecinal, 4 hectáreas.

5.000 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle José L. Terra, 268 metros.

3 686 pesos, campo en la 11.ª sección del Durazno, 86 hectáreas.

4.000 pesos, finca en la calle Durazno, 187 metros.

670 pesos, terreno en los Pocitos, frente á la calle General Artigas, 345 metros.

570 pesos, terreno en Piriápolis, distrito Pan de Azúcar, 2.320 metros.

1.873 pesos, terrenos con edificio en el Barrio Fraternidad, inmediato al Cerrito de la Victoria, 350 metros.

1.160 pesos, finca en la calle Guadalupe, 92 metros.

39.121 pesos, campo en la 1.ª zona del Departamento del Durazno, 1.156 hectáreas.

5.000 pesos, finca en el Cordón, frente á la calle Conservada, 136 metros.

2.700 pesos, finca en la calle Guayabos, 92 metros.

8.374 pesos, finca en el Reducto, frente á la calle Ceybal, 249 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 20 de 1915.

Primera rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 21 de Mayo . .	97 20
1.000	ídem ídem . . .	97 20
2.000	ídem ídem	97 20
2.000	ídem ídem	97 20
	Títulos Hipotecarios serie K	
2.500	para el 21 de Mayo . .	86 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
4.500	para el 21 de Mayo . .	86 30
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para el 21 de Mayo . .	86 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 21 de Mayo . .	86 40
1.000	ídem ídem	86 40
30.000	ídem ídem	86 40
30 000	para fin de Junio. . .	87 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para el 26 de Mayo . .	64 70
1.880	para el 21 de Mayo . .	64 60
2.820	ídem ídem	64 60
	Empréstito de Conversión	
4.662 50	para el 21 de Mayo . .	83 50
432 50	ídem ídem	83 50
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.300	al contado	86 90
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.000	para el 21 de Mayo . .	86 60
5.000	ídem ídem	86 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes . . .	86 70
1.600	para el 21 de Mayo . .	86 50
1.000	ídem ídem	86 50
5.000	para fin de mes . . .	86 80
5 000	para fin de Junio . .	87 40
5.000	para fin de mes . .	86 90
5.000	para fin de Junio . .	87 40
5.000	ídem ídem	87 40
5.000	ídem ídem	87 40
5.000	ídem ídem	87 40
5.000	ídem ídem	87 40
3.000	para el 21 de Mayo . .	86 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 21 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.60

Vapores correos á llegar en Mayo

"Gelria", holandés, el 21, de Amsterdam.

"Principesa Mafalda", italiano, el 22, de Génova.

"Highland Pride", inglés, el 22, de Londres.

"Essequibo", inglés, el 28, de Liverpool.

"Garonna", francés, el 31 de Burdeos.

Vapores correos á salir en Mayo

"Amazón", inglés, el 21, para Liverpool.

"Tomaso di Savoia", italiano, el 21, para Génova.

"Duca di Génova", italiano, el 21, para Génova.
"México", francés, el 24, para Burdeos.
"Herminius", inglés, el 26, para Boston y Nueva York.
"Highland Loch", inglés, el 26, para Londres.
"Principessa Mafalda", italiano, el 28, para Génova.
"Gelria", holandés, el 28, para Amsterdam.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Mayo de 1915

Jacinto Grau Márquez, español, 55 años, soltero, Ituzaingó 1270.
Juan Francisco Limongi, oriental, 11 meses, Vázquez 1546.
María Carmen Barreiro, oriental, 1 mes, Cerro Largo 1257.
Luis Gagni, italiano, 63 años, casado, Hospital Maciel.
María Angélica Piemonte, oriental, 5 años, Ejido 917.
María Esther Bonet, oriental, 21 días, Tacuarembó 964.
Rosa Ostinelli de Catelli, italiana, 79 años, casada, Ejido 1074.
Un feto, Salsipuedes 1208.
Irma Bustos, oriental, 6 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Monteiro, oriental, 1 1|2 meses, Río Negro 1042.
Hermenegilda Palancini de Magallanes, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Olga del Puerto, oriental, 10 1|2 años, 18 de Julio 937.

Día 20

José Escudero Varela, oriental, 39 años, soltero, Rincón 640.
Ole Sorgen Omundsen, noruego, 16 años soltero, Morales s|n.
Benigna Yguini, oriental, 24 años, casada, Particular 40.
Bautista Mastropacua, italiano, 24 años, Hospital Maciel.
Carmen Cambón de Ferreira, oriental, 44 años, casada, Reconquista 334.
José Antonio Dematteis, italiano, 62 años, casado, Gaboto 1178.
Serapio Gil, oriental, 45 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Isabel Miramonte de Padé, oriental, 49 años, casada, Canelones 1360.
Julio Vilariño, oriental, 23 años, soltero, procedente de Canelones.
Arnoldo Silva, oriental, 14 días, Joaquín Requena 2539.
Juan Berrutti, italiano, 74 años, casado, Minas 1821.
Pedro Armellini, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Bordon, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Malo, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Delgado, español, 59 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Santos, español, 27 años, casado, Hospital Maciel.
Angel Cereijo, español, 25, años, casado, Bartolomé Mitre 1506.
Agustina Ollivers Díaz, oriental, 78 años, soltera, Vázquez 1074.
Alcides González, oriental, 12 años, Hospital Pereira Rosell.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1173

CAMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESION ORDINARIA

MAYO 20 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Por el señor representante don Ovidio Fernández Ríos, autorizando al Poder Ejecutivo para constituir una Empresa Nacional de Navegación entre Montevideo, Buenos Aires y puertos del litoral.
2—Por el señor representante don Francisco S. Bruno, sobre provisión de puestos escolares.

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Almada, Barbato, Beltrán, Buero, Canessa, Colistro, Ferrer Olais, Iglesias, Lezama, Mora Magariños, Oliver, Paullier (don Federico), Piovene, Rodríguez Larreta, Rossi, Samacoitz, Semblat, Terra (don Duvimioso) y Varela.

Total: 21.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Accinelli, Alburquerque, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aznárez, Barbosa, Bruno, Carvallido, Doria, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Gilbert, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Moratorio, Narancio, Olivera, O'Neill, Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez, Salguero, Sánchez, Schelotto, Schinca, Simón, Sóñora, Toscano, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 54.

Con licencia, el doctor Terra (don Gabriel).

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bélinzon, Berro, Blanco Acevedo, Crovetto, Enciso, García, Gutiérrez, Martínez García, Negro, Oribe, Paullier (don Washington), Ponce de León y Salgado.

Total: 14.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Alta Corte de Justicia solicita interpretación del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 y la ley de Julio 14 de 1911 sobre rúbrica de cuadernos de protocolos particulares."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto acordando á la señora María Gómez de Lafone permiso para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en los siguientes proyectos: Convenio con el Paraguay sobre revalidación de títulos universitarios y Tratado Pro-paz celebrado con Chile."

—Repártanse.

"La de Peticiones informa los siguientes petitorios: Alfredo Guarnaschelli, Ramón Arias, Angel Silva y Acosta, Alejandro Villalengua, Carlos J. Herrera, Ismael Feo y Guillermo Pérez."

—Repártanse.

"El señor Eduardo A. Cantos solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Amelia C. Díaz, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Florisbela Saravi Carballo solicita cómputo de servicios escolares."

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante don Ovidio Fernández Ríos presenta el siguiente proyecto de ley:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

No escapará al ilustrado criterio de la Honorable Cámara que el carácter de este proyecto nos exime de entrar en minuciosas consideraciones, por cuanto su concepto fundamental anima el espíritu, desde mucho tiempo atrás, de todos aquellos á quienes los guía el más elevado interés por el progreso siempre floreciente de nuestro país.

La necesidad de que el Estado tome participación directa en el servicio de navegación fluvial, con vapores de su propiedad, viene acentuándose en forma tan manifiesta, que exige de parte de los altos Poderes una solución que determine la justa situación de tan importante servicio, actualmente á la merced dominante y caprichosa de empresas particulares.

Y nunca sanción más juiciosa, acertada y patriótica, que la que merezca la ley que crea una institución nacional á la que se le confíe el cometido de ejercer con elementos propios el transporte de pasajeros y mercaderías entre las dos capitales del Plata y puertos uruguayos.

Es cosa que no se discute que las compañías navieras que realizan ese servicio de navegación, excediéndose en el goce de sus derechos, han fijado precios tan exorbitantes en los pasajes y fletes, que llevaron muchas veces al pueblo y al comercio á manifestarse en vibrantes protestas contra tal desmedido abuso, protestas que también fueron exteriorizadas, por repetidas veces, y en forma decisiva y enérgica, desde las columnas de nuestra prensa nacional. *Bien hayan las fortunas adquiridas en tan pingüe negocio*, pero un sentimiento de gratitud ó de respetuosa consideración, al menos, debería existir para quienes, con su favorecimiento, han contribuído á formarlas. Pero, desgraciadamente, no ha sido así.

Por eso, Montevideo, dentro de sus actividades de ciudad moderna y progresista, centro de atracción para el turismo, tierra privilegiada por la naturaleza, por su clima y por sus playas de belleza sin igual en América; celosa de sus méritos de metrópoli adelantada, ansiosa siempre de ensanchar sus círculos de acción, sus vínculos sociales, sus relaciones en el campo del comercio y de las industrias, se resiente fundamentalmente de la notable falta de un factor para sus aspiraciones, tan importante como es el fácil y económico servicio de navegación.

Y ya que de nada han servido las justas protestas contra proceder tan poco simpáticos de los "señores de los ríos", y apreciando el peligro que esa privada absorción de funciones entraña en forma tan directa para nuestros más preciados intereses, es que el propio Estado,—vigilante celoso de su florecimiento,—debe establecer bajo su tutela administrativa una línea de navegación fluvial, que además de poder favorecer notablemente al público y al comercio, pueda servir de ganancioso fuente de recursos. Es una obra realmente patriótica, y que, sin vacilaciones de ningún orden, se puede asegurar que se verá coronada por el más lisonjero éxito. El Estado debe, pues, salvar á su pueblo y á su comercio de la insufrible situación á que por fuerza le someten las inflexibles imposiciones de Empresas que han pretendido hacer de su campo de acción un verdadero "hortus conclusus".

El ilustrado legislador doctor Gabriel Terra, en compañía de otros apreciables colegas, presentó ha poco tiempo á la Honorable Cámara un proyecto para subvencionar unas líneas de vapores, basado en el sano y buen criterio de abaratar los pasajes á Buenos Aires. El referido proyecto encontró eco simpático en toda nuestra prensa, que acogió y prestigió calurosamente tan oportunos y necesarios propósitos. Nosotros creemos que ese carácter de subvención, si bien es un gran aliciente, no daría en la práctica el resultado de desear. Sabido es que al entrar en competencia con la Empresa que hoy más se impone, será natural que ésta rebaje de inmediato los precios. La subvencionada hará lo propio é irá rebajando hasta llegar más abajo de la subvención acordada, pero que, llegando á este punto, ya no le convendrá la competencia,—salvo que se le aumente la cuota de subvención,—y una vez más quedará triunfante aquélla.

Por ese motivo, creemos firmemente que será de mayor conveniencia y un resultado positivo que el Estado constituya su Empresa propia, que aun cuando con ella sólo salvare los gastos para su manutención ó perdiere el valor de las subvenciones que debieran acordarse, se habrá conseguido siempre un triunfo reduciendo los pasajes y fletes, y quedando, en caso de pérdida, el numerario entre nosotros, en vez de ir al extranjero, como pasaría si la subvención se acordare á una Empresa radicada fuera del país.

Es de orden pensar que después de fundada la Empresa del Estado, y aun cuando empecemos con sólo dos unidades para la carrera á Buenos Aires, es forzoso, y así se hará, establecer una línea de dos ó tres vapores en la del Uruguay y costas del Este, y más tarde, cuando las fuerzas de la Empresa lo permitan, no quedará sólo estancada en la navegación fluvial, sino que podrá y deberá pensarse en la navegación de ultramar, y entonces habrá llegado el momento de comprar buques para llevar nuestros productos á Europa y traernos el carbón, etc.

Los intereses vitales del país reclaman que esa Empresa sea propiedad del Estado, como deberían ser las Empresas de Ferrocarriles, Tranvías Eléctricos, Teléfonos y Telégrafos y todas aquellas compañías que especulan con los medios de transportes y comunicaciones interna-

cionales y nacionales. Los países y pueblos adelantados necesitan de esos recursos para su progreso y engrandecimiento comercial.

No debemos olvidar los beneficios que esas Empresas reportan en manos del Gobierno, como fuente segura de producción, y en los casos de guerra como elementos de defensa de una disponibilidad inmediata.

Italia es un país de grandes fronteras marítimas, en proporción á su territorio. Nosotros estamos en igualdad de condiciones; y, para probar una vez más, ó fundar sólidamente la necesidad de la aprobación de este proyecto, diremos que, si de algo puede servir el ejemplo de los viejos países europeos, — naturalmente en cuanto á la vida comercial, — Italia se presenta como uno de los que poseen varias líneas de vapores de cabotaje, propiedad del Estado, las que funcionan muy regularmente entre los puertos de Civitavecchia, Golfo Aranci, Sassari y Cagliari; entre Nápoles, Mesina, Reggio, Riporto, Catania y Siracusa, y otras líneas más del lado del Adriático. Es de advertir que además de esas líneas de propiedad del Estado, no por eso dejan de vivir y prosperar las empresas particulares, como ser, por ejemplo, la "Sociedad de Navegación entre Nápoles y Cassamicciola y Nápoles y Capri", etc.

La necesidad es, pues, imperiosa, en cuanto á establecer una línea de vapores que abarate los precios de los pasajes Montevideo-Buenos Aires, no sólo por nuestra Capital, sino que también va en ello los intereses que defienden los balnearios de Piriápolis, Punta del Este y otros, donde se han invertido grandes capitales en hoteles y mejoras que en gran parte impulsan al progreso nacional.

Y por último, es preciso, es de imprescindible necesidad, que procuremos, por todos los medios á nuestro alcance, atraer esas gratas corrientes de viajeros de allende el Plata, buscando para ello los medios de hacer que esos viajes sean económicos, para que la beneficiosa afluencia de forasteros sea para Montevideo una de sus apreciables características, que informará del justo prestigio de su clima privilegiado, de su avanzado progreso, de su envidiable situación de ciudad balnearia, de sus adelantos comerciales, de su muy culta sociedad, de su carácter generoso, de su ambiente pintoresco y la diafanidad de su cielo siempre azul.

La estadística habla elocuentemente en favor de estas aseveraciones, en aquellos fugaces meses en que el funcionamiento de una última compañía naviera revolucionó con una considerable competencia los precios elevados hasta entonces impuestos al público, pero beneficio ese que desgraciadamente desapareció con la lógica absorción del más poderoso.

Consideramos, pues, haber ligeramente probado la necesidad de la instalación de una línea de vapores de propiedad del Estado; y concretando, afirmamos, basados en la lógica viva de las cosas, que los resultados tienen que ser, en tiempo no muy lejano, una fuente importante de recursos para el Erario Público. Y si así no fuera, por circunstancias imprevistas, siempre el Estado estaría recompensadísimo con sólo poder traer á precio de costo esa población flotante de turistas y veraneantes, elemento de capital importancia para nuestra ciudad en su vida comercial.

Entraremos, ahora, á la parte positiva de los números.

Hemos proyectado la emisión de un millón de pesos oro, en bonos garantizados por el Estado, los que fácilmente se colocarán en el comercio, á quien tan directamente le interesa el abaratamiento de los fletes y pasajes. Pero, si fuere dificultosa la colocación (que no lo creemos, pues nos asiste la completa fe de que nuestro comercio mayor no mirará con indiferencia esta iniciativa plausible), se darán en pago de buques, previo llamado á propuesta ó formal oferta.

El servicio de intereses, calculado el 8 o|o y de amortización el 2 o|o, nos requiere un ingreso de $ 100.000 anuales.

Y aun cuando nos hemos basado para nuestros cálculos de recursos en el año 1913-14, — año de fuerte crisis comercial, — el producto llega á la suma de $ 101.788, como detalladamente pasaremos á demostrarlo.

En el año económico del 1.o de Julio de 1913 al 30 de Junio de 1914 se tramitaron en la Aduana de la Capital:

92.935	permisos de despacho.		
5.202	ídem de depósito y removido.		
35.589	ídem de reembarcos y trasbordos.		
5.152	ídem de exportación.		
37.125	transferencias.		
176.003	permisos originales y transferencias.		
	Igual á 176.003 timbres proyectados de $ 0.50 cada uno	$	88.001 50
6.000	órdenes de encomiendas (calculado).		
12.000	solicitudes de trámites aduaneros (ídem).		
18.000	órdenes y solicitudes.		
	Igual á 18.000 timbres proyectados de $ 0.25 cada uno	"	4.550 —
		$	92.551 50
	Aumento del 5 o|o por lo que producen las Receptorías	"	4.627 57
		$	97.279 07
9.038	liquidaciones de Encomiendas Portales sujetas á derechos de Aduana.		
	Igual á 9.038 timbres proyectados de $ 0.50 cada uno	"	4.509 —
	Total	$	101.788 07

Demostraremos ahora, por cálculos aproximados que hemos adquirido en fuentes serias, el rendimiento anual que darían sólo en los pasajes, tres vapores de un costo de 1.000.000 de pesos.

3 Vapores, cargando mensualmente cada uno 3.000 pasajes. Tendremos 9.000 á $ 5.	$	45.000
Rebaja: suponiendo que 6.000 pasajes sean de ida y vuelta; tendremos el 10 o|o menos sobre $ 30.000	"	3.000
	$	42.000

(Conviene hacer notar que en la estación veraniega el número de pasajes excederá del doble).

A deducir:

3 Presupuestos de tripulación, Agentes, despachos, manutención, comida de pasajes, carbón, etc., de acuerdo con informes adquiridos	$	25.000
1 Presupuesto General de Administración, según cálculos ...	"	4.500
	$	29.500

Resumen

Entradas	$	42.000		
Salidas	"	29.000		
Utilidad			$	12.500

O sean $ 150.000 anuales.

En estos cálculos no entra el producto de los fletes de carga y encomiendas, ni los pasajes de proa, lo que dejaremos para seguros, fondo de previsión y deterioro de maquinarias.

Y aun cuando la utilidad fuera de un 33 o|o menos de estos cálculos, ó sean $ 100.000, nos resulta un 10 o|o, y nos pondría en condiciones de contar á los dos ó tres años con otro vapor.

Al presentar, pues, este proyecto á la Honorable Cámara, nos ha guiado el más sano sentimiento patriótico y la honda convicción de que, si él es tomado en cuenta, rectificará una difícil situación que lesiona directamente á muy respetables intereses nacionales.

Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

"PROYECTO DE LEY

Navegación Fluvial de la República Oriental del Uruguay

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

I

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para constituir una Empresa Nacional, propiedad del Estado, bajo la denominación de "Navegación Fluvial de la República Oriental del Uruguay", con el cometido de ejercer el tráfico de pasajeros y transporte de cargas entre Montevideo-Buenos Aires y puertos nacionales de los ríos Uruguay y Plata, de acuerdo con lo que se establece en esta ley y en las que la complementen y amplíen.

II

Artículo 2.o El capital de dicha Empresa será de un millón de pesos ($ 1.000.000), formado por dos emisiones de quinientos mil pesos ($ 500.000) cada una, en bonos de un valor de cien pesos ($ 100), de quinientos pesos ($ 500) y mil pesos ($ 1.000) cada uno.

Esos títulos se denominarán "Bonos Navegación Fluvial de la República Oriental del Uruguay", garantizados por el Estado, sin perjuicio de la garantía que constituye por sí el capital de la Empresa.

Art. 3.o La colocación de esos bonos se hará por suscripción pública, pudiendo también el Poder Ejecutivo entregarlos á la par en pago de buques que le fueran

ofrecidos. Esto sólo sería si la colocación en nuestra plaza no fuera propicia.

Dichos bonos gozarán de un interés de 8 o|o anual, pagadero por semestre vencido, y una amortización anual de 2 o|o.

Las amortizaciones serán á la puja, pero nunca á mayor precio de la par.

Cuando el estado financiero de la Empresa lo permita, podrán efectuarse amortizaciones extraordinarias.

Art. 4.o Para el servicio de intereses y amortizaciones se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir anualmente dos categorías de timbres volantes, de un valor de $ 0.50 y $ 0.25, denominados "Timbres Fomento de Navegación Fluvial de la República Oriental del Uruguay".

El expendio de dichos timbres estará á cargo de la Dirección de Impuestos Directos, quien depositará mensualmente, en cuenta especial y á la orden del Ministerio de Hacienda, en el Banco de la República, lo recaudado por ese concepto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 5.o.

Art. 5.o Las transferencias y todos los permisos de Aduana llevarán en su original un timbre de $ 0.50. Las órdenes para despacho de "muestras sin valor" y todas las solicitudes de trámite aduaneras llevarán un timbre de $ 0.25.

La Dirección General de Aduanas, por medio de sus oficinas, no permitirá la tramitación de los referidos documentos sin el timbre correspondiente, ordenando que ellos sean inutilizados por los firmantes, debiendo la Contaduría de Aduana inutilizar esos timbres con un sello perforador en el momento de decretar el trámite de la operación solicitada.

Las "Encomiendas Postales" que resulten con valores sujetos al pago de derechos fiscales, llevarán un timbre de $ 0.50.

La Dirección General de Correos no permitirá la entrega de esas encomiendas sin que el interesado aplique é inutilice el timbre de $ 0.50 en el ejemplar de la liquidación de derechos, que debe quedar en poder de la oficina que efectúe su cobro, quien debe inutilizar el timbre con un sello perforador.

III

Artículo 6.o La Administración general de la Empresa tendrá su asiento y domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer Agencias donde lo estime conveniente.

Art. 7.o Será considerada persona jurídica, susceptible de los derechos y obligaciones que tal circunstancia comporta con arreglo á la leyes.

Art. 8.o Se le declara exonerada del pago de todos los derechos, impuestos y patentes, tanto nacionales como municipales.

IV

Artículo 9.o La institución que se crea por esta ley, será administrada por un Directorio, compuesto por un Presidente y tres Vocales, uno y otros con notoria preparación en funciones de esta administración, debiendo uno de sus Vocales gozar de reconocida competencia técnica para el asesorado que corresponda á la materia.

Dicho Directorio presentará al Poder Ejecutivo, dentro del plazo de seis meses después de promulgada esta ley, un plan de organización de los servicios de esta Empresa, el presupuesto general de gastos de administración é informe de las propuestas de buques y demás materiales accesorios, que para ese efecto llamará á licitación pública.

Art. 10. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con los informes presentados, dictaminará sobre la adquisición más conveniente, nombrará al personal que corresponda y dictará el Reglamento General que requiera esta ley.

Art. 11. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á esta ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante don Francisco S. Bruno presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o La provisión de los puestos de carácter escolar se verificará, en lo sucesivo, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o La ocupación de cualquier empleo escolar requiere, en el aspirante, la posesión del diploma correspondiente á la categoría respectiva. Sólo en casos excepcionales y en virtud de la falta de concurrencia de maestros diplomados, podrá ser acordado, con carácter provisional, á personas sin título, previo examen de competencia á que serán sometidas por las autoridades escolares.

Art. 3.o Todos los maestros tienen el derecho de aspirar á ocupar los puestos escolares á que se refieren sus títulos; pero la Dirección General de Instrucción Primaria, requiriendo informes de sus autoridades dependientes, propondrá al Poder Ejecutivo, para su designación, al maestro que, por sus antecedentes, título, extensión y calidad de servicios, se haga acreedor de la promoción ó al nombramiento.

Art. 4.o Cuando la información á que se refiere el artículo anterior no pueda cumplirse porque los aspirantes carecen de actuación escolar, la Dirección General los someterá, en distintas escuelas, á una prueba práctica que podrá durar hasta tres meses. Satisfecho ese requisito, solicitará el nombramiento del que, á juicio del respectivo Inspector Departamental, haya demostrado mayores aptitudes para el cargo.

Art. 5.o No podrán ser designados Inspectores ó Subinspectores de Instrucción Primaria los maestros que, por lo menos, no tengan el título de 2.o grado y no hayan ejercido la Dirección de una escuela en un término mínimo de tres años.

Art. 6.o Se considera formando parte de la buena calidad de servicios, á los efectos del artículo 3.o de esta ley, toda gestión que, realizada por los maestros en la escuela ó fuera de ella, tiendan á prestigiarla ó á favorecer el desarrollo de su misión. Son igualmente factores que acreditan superioridad de servicios, la progresión creciente de alumnos matriculados y el máximum de la asistencia media. La situación contraria produce efectos negativos, y la apreciación, en todo caso, corresponde á los Inspectores y Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria.

Art. 7.o El cumplimiento de esta ley implica el ascenso en razón de méritos y antigüedad.

Art. 8.o Quedan suprimidos los concursos escolares y las llamadas pruebas de competencia, salvo el caso á que se refiere el artículo 2.o.

Art. 9.o Deróganse las leyes y disposiciones contrarias á esta ley.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 20 de 1915.

Francisco S. Bruno, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

Es una verdad que no admite dudas que el resultado de los concursos, quizá la mayor parte de las veces, dista mucho de la solución de justicia que por su medio se pretende realizar. No hay, á este respecto, dos opiniones divergentes. Suelen no acreditar superioridad en el vencedor; y pueden, á veces, aún demostrándola, servir de instrumento para legalizar graves injusticias, y esto es lo irritante é intolerable.

No obstante ser admitidas por todos las observaciones preinsertas, como verdades elementales, nunca, ó muy rara vez, se ha reaccionado contra la mentira ó la injusticia que tales actos entrañan.

¿Es porque ha faltado decisión para abordar el problema y resolverlo?

¿Es que existe conveniencia en que se prolongue un mal indefinidamente?

Ni una cosa ni la otra, en mi concepto. Sobran en el país y dentro de las autoridades escolares, caracteres capaces de afrontar la lucha más acerba. Por otra parte, hemos llegado á un grado de educación moral y de cultura, que proscriben en absoluto la más leve presunción en el sentido de admitir complicidades con la repetición de un mal.

Es que, simplemente, se trata de una de las cuestiones más serias y complejas que pueden afectar el porvenir de la enseñanza primaria, vale decir, la eficacia de la educación del pueblo.

Envuelven tan graves y arduas cuestiones, que realmente son imposibles de aquilatar en el más intenso esfuerzo de abstracción.

Tengo la certeza plena de que no he encontrado la fórmula definitiva capaz de sustituirlos con indiscutible ventaja; pero tengo la certeza, igualmente plena, también, de que la vida escolar de la República, la dignificación profesional del magisterio, reclaman imperiosamente la abolición de un acto que, transformado en único sistema para la provisión de los puestos escolares, conspira constantemente contra los intereses fundamentales de la más respetable institución nacional.

Haré un análisis de antecedentes y de hechos para probar la verdad de mis conclusiones y la necesidad de sustituir los concursos por un procedimiento más regular y más serio en la designación de los funcionarios encargados de dirigir y encauzar la acción de la escuela primaria.

II

Observa Spencer, en una de sus obras más divulgadas, "que el amor y la piedad idealizan su objeto".

Cualquiera que sea el examinando; cualquiera que sea la persona que haya de intervenir como juez, el primero, respecto de este último, está necesariamente colocado en una de esas situaciones extremas, es decir, jamás podrá serle en absoluto indiferente, aun cuando, como podría ocurrir en el caso menos probable, se trate de dos personas que no se hayan visto jamás en la vida.

Las relaciones de orden afectivo que naturalmente nacen de la frecuencia más ó menos cultivada del trato; la simpatía intensa y espontánea que provoca en el espíritu el conocimiento de que una persona es capaz de realizar actos de virtud, ó, en caso contrario, la instintiva repulsión que despiertan; las atenciones que, por estar vinculadas á personas de nuestra relación, con quienes nos unen sentimientos de reconocimiento ó gratitud, nos creemos en el deber de dispensar y lo hacemos, á veces, sin la más remota intervención del raciocinio, son todos casos frecuentes y probables que demuestran que es fácil caer bajo las sugestiones apremiantes del sentimiento y el afecto.

Por otra parte, el antecedente de una mujer que afronta la ruda prueba del concurso, sin más objeto que contribuir á solventar necesidades impostergables de una familia numerosa, que todo lo espera de su contribución y de su esfuerzo, mueve instintivamente nuestro espíritu á generosa piedad. Y en cualquiera de los dos casos, insensiblemente, nos encontramos forzados en el plano oblicuo de las injusticias.

Quiere decir, entonces, que personas indiferentes, para con quienes obrar de tal manera que sintamos el placer de la justicia, es en extremo difícil que se presenten á recibir nuestra sanción. Son defectos, si se quiere, orgánicos ó constitutivos de nuestra misma naturaleza; pero manifestados en un concurso, obligan á cometer actos injustos, á veces inicuos.

III

Suponiendo que los concursos tuvieran una virtud eficiente y estimuladora, ésta no podría ser otra que poner de manifiesto el caudal de conocimientos teóricos del opositor triunfante.

Esto, que podría tener mucha importancia para la cátedra, ¿tiene la misma para la escuela primaria?

Evidentemente, no. El mejor maestro no es el que revela mayor bagaje de conocimientos teóricos en un momento dado.

En esta, como en todas las ocupaciones, hay lo que se ve, lo que puede ponerse de manifiesto, y lo que permanece inevitablemente oculto, pero que suele constituir la mejor excelencia y la más apreciable condición para el ejercicio de ciertas funciones.

Los antecedentes morales, la vocación, la contracción al estudio y al trabajo, el natural y necesario ascendiente sobre el medio en que ha de actuarse, derivado de aquellas condiciones, el tacto, cierta insustituible habilidad práctica, el amor por los alumnos, la escuela y la enseñanza; condiciones de racional é independiente subordinación al superior, y cien cualidades más, igualmente ignoradas, imperceptibles para el observador más sutil, pero fundamentales y necesariamente determinantes en el desarrollo de la vida escolar, no son susceptibles de ninguna apreciación y no se les puede tomar en cuenta para nada.

¿Es racional y conveniente, para discernir la ocupación definitiva de un cargo escolar, hacer prescindencia absoluta de lo que realmente constituyen las condiciones esenciales de un buen candidato?

Es incuestionable que, desde este otro punto de vista, los concursos son de una eficacia completamente negativa.

IV

Consideremos, ahora, si concurso como elemento capaz de producir la prueba de la suficiencia teórica.

Es trivial, á fuerza de elemental y conocida, la afirmación de que, en un momento dado, en condiciones especialísimas, por lo extraordinarias, puede demostrar mayor preparación el opositor en realidad menos preparado.

Depende, naturalmente, de circunstancias que para nada advierten, porque escapan á la observación más atenta, las personas llamadas á producir el fallo irrevocable y definitivo.

La facilidad en la exposición; el hecho de encontrarse dotado de una memoria ágil para la reproducción mental; la posesión de una voluntad disciplinada, unida á un temperamento frío é inaccesible á las emociones profundas, son causas esenciales y concordantes capaces de producir el mejor resultado. Recíprocamente, un espíritu inteligente y profundo, pero incapaz de una exposición fácil y lucida, unido á una emotividad alterable en virtud de las mismas características de la prueba, son causas bastantes para patentizar un pauperismo científico que, colocando en situación de inferioridad al opositor, tampoco le permiten revelar con certeza el verdadero grado de sus conocimientos.

Estas no son consideraciones de orden meramente teórico, porque es innegable que constituyen un caso frecuente. No sostengo que los concursos están siempre sujetos á estas circunstancias; pero agregan un argumento más que contribuye á vulnerar el sistema.

V

Reputo infinitamente más inmoral,—si es que inmoralidad puede haber en la solución contraria,—someter á varios aspirantes á la prueba del concurso para inclinarse después por cualquiera de ellos, aun cuando no haya demostrado más preparación que sus opositores, á que el mismo se valga del sistema de las recomendaciones para obtener después el puesto motivo del concurso.

He oído decir con alguna frecuencia que es preferible la impunidad del delito más atroz á que se castigue á un inocente con las torturas de la cárcel. Considero mil veces preferible, estableciendo una analogía que evidencia mi horror por las injusticias del concurso, á que se dé al maestro más inepto la posesión de cualquier cargo escolar, á que se le diga al mismo que lo ha conquistado legítimamente, en razón de una preparación de que carece.

No soy capaz de sostener la afirmación temeraria de que todos los tribunales de concurso procedan de la misma manera; pero tampoco nadie se atreverá á negarme que es un caso que, desgraciadamente, se produce con más frecuencia de lo que sería de desear. Porque, si no es justo que así suceda, es, por lo menos, humano. La vida impone ciertas relaciones imperativamente determinantes. Aceptamos hoy una insinuación en favor de un candidato, aun cuando velemos después nuestra conducta con los visos de la más escrupulosa legalidad, en cambio de una compensación, inmediata ó remota; real ó ficticia, á que nos creemos el derecho de aspirar más tarde en virtud de las exigencias ineludibles de la vida.

Y si esto es cierto; si, aún á despecho de nuestro temperamento, nos vemos realmente obligados á transar con el error ó la injusticia, ¿no es mucho más moral, más noble y más valiente, pugnar por la supresión de un acto que sólo injusticias engendra?

VI

Pasando á otro orden de cosas, observemos un momento lo que ocurre en todas las otras ocupaciones.

Cualquier sujeto, en posesión de una profesión, un arte ó un oficio, encontrándose legalmente capacitado para ejercerlos, en virtud de su certificado ó título de suficiencia, lo hace íntegramente, plenamente, sin temor á inciertas y aplastantes contingencias futuras.

El maestro, después de varios años de preocupaciones y desvelos, confiado en sí mismo, aún sin dejar de aquilatar los mil factores imprevistos y contrarios, obtiene su diploma. Sin embargo, no le sirve, prácticamente, para nada. Después, es necesario ganar el concurso. Si la suerte lo favorece y obtiene el puesto anhelado, la realidad le enseñará tarde que sus esfuerzos fueron vanos. Sin retribución y sin estímulos, exhausto de viriles energías, en el crepúsculo de las nobles y generosas reacciones, tristemente agotado siquiera para iniciarlas, porque la juventud y el entusiasmo, como las ilusiones, son fugaces, es un descreído más, que se recoge para siempre dentro del claustro sombrío de su escuela. Ese no podrá ser jamás un luchador; apenas si un pobre hombre que trabajará para ganarse la vida.

He ahí el resultado sensible de tantas preocupaciones é injusticias.

Si, como ocurre á menudo, lo pierde, nuevas preocupaciones, nuevos afanes, la hipótesis ineluctable del concurso, y después... el agotamiento ó la miseria.

Con semejantes procedimientos se sacrifica hasta la dignidad. Lejos de ennoblecer una profesión magnificada por el alto fin de su propio apostolado, transformamos en autómatas á los ejecutores de la principal obra civilizadora que pueden imponerse las sociedades modernas.

Sólo el concurso puede explicar la depresión moral del magisterio; sólo el concurso, de que los más aptos no sean sino, dentro de su falange benemérita, peregrinos de tránsito en la consecución de horizontes más amplios y perspectivas más generosas!

VII

Cuando falta el opositor se exige al postulante la "prueba de competencia". De manera, pues, que en la actualidad, las autoridades escolares expiden un título que á estar á su texto "faculta para ejercer el magisterio en todo el territorio de la República", pero que obliga, no obstante, á una prueba de suficiencia al maestro diplomado que aspira á ejercer una ocupación escolar, perfectamente concorde con su capacidad reconocida y legalizada.

He aquí un título innocuo ó pleonástico, porque, realmente, el mismo resultando daría carecer de él.

VIII

Sostengo que el concurso y las pruebas de competencia, que producen resultados iguales, son los factores más eficaces de la evolución regresiva del magisterio nacional, reconociendo, sin embargo, el esfuerzo meritorio y abnegado de tanto maestro inteligente y estoico.

Vivimos, en esta materia, á la altura de la época en que el inmortal Varela sentó las bases de la reforma.

Y si entonces tenían explicación clara y suficiente ambos procedimientos, deben

hoy proscribirse en absoluto por anacrónicos.

Los concursos tenían su explicación como medio de evitar los avances del Poder Ejecutivo, y su establecimiento respondió entonces á la necesidad de evitar el nombramiento directo á base de influencias y camaraderías.

Las pruebas de suficiencia, en la carencia de personal idóneo.

Administrado hoy el país por ciudadanos cuya más alta preocupación es ejercer el mando con las limitaciones forzosas que impone el cumplimiento del más austero deber, todo temor de abuso debe desecharse; pero aún descontando esto, la misma ley puede precaverse contra tales excesos, estableciendo normas categóricas que tiendan á conjurar los peligros probables.

En cuanto á las pruebas de suficiencia, no sé qué argumentos podrían hoy invocarse que pudieran medianamente legitimarlas.

IX

Es necesario estimular al magisterio, propendiendo á que constituya por sí mismo un fin positivo y deseable.

Ensayemos el procedimiento del ascenso directo, cuando el maestro se ha distinguido, en la escuela y fuera de ella, por su contracción al deber, su vocación por la enseñanza y su influencia personal dentro de la esfera social en que desenvuelve sus actividades.

La ciencia pedagógica es todavía una noble y hermosa abstracción del espíritu; hagámosla positiva y fructífera, provocando en los agentes de su aplicación la comunicación de sus investigaciones personales, los resultados de sus experiencias y las preocupaciones de sus más hondas incertidumbres.

X

Podría extenderme en nuevas consideraciones que ampliaran y robustecieran el alcance de mis conceptos. Las he sacrificado en obsequio á la brevedad que debe caracterizar un trabajo de esta índole y porque, además, tengo la certeza de que las suplirá con ventajas el recto é ilustrado criterio de la Honorable Cámara.

Abrigo, sin embargo, la esperanza de que, si lo dicho no basta, propenderá por lo menos á que se medite que son muchas y muy graves las deficiencias del sistema, y que, reconocidas, es conveniente, es humano y es patriótico reaccionar de lo que, evidentemente, constituye un mal.

Montevideo, Mayo 20 de 1915.

Francisco S. Bruno, representante por Soriano."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 21 de Mayo de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3005



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERDIGUERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1762-v.jn.9.

ACTA N.o 3006



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPERADOR NAPOLEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1763-v.jn.9.

ACTA N.o 3014

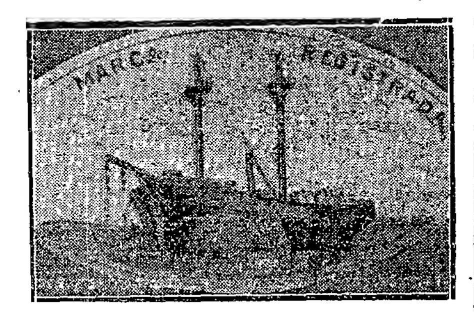
FAIRBANKS

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1760-v.jn.9.

ACTA N.o 3004



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PONTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1761-v.jn.9.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 2 de Junio de 1915 á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 1764-v.jn.2.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para contratar la construcción de la pavimentación con adoquín de la Avenida General Flores, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de esta ciudad.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 27 del mes corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en acto público. Deberán ser presentadas de acuerdo con el decreto general de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911, y á ella se acompañarán, en concepto de garantía, una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 por ciento sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el valor total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

Los proponentes aceptarán, como forma de pago, la establecida por los artículos 2.o y 9.o de la ley del 17 de Junio de 1913, que establecen: uno y medio de amortización anual y acumulativa y seis por ciento de interés, pudiendo la Municipalidad hacer amortizaciones extraordinarias, liquidándose los intereses y amortizaciones contra el valor de obras realizadas y recibidas, definitiva ó provisionalmente.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles, *de 9 á 11 y 30 y de 14 á 16.*

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes á sus intereses. — Colonia, Mayo 17 de 1915. — *Florencio E. Moreno*, Intendente. — *Felipe Faveiro*, Auxiliar 1.o. 1766-v.my.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1191, y doña CARMEN GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1810-v.my.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OGNI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1327, y doña RAMONA BENTANCOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1811-v.my.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID VOLTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Ellauri número 2802, y doña CARMEN BARRETO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ellauri número 2802.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1812-v.my.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LANDONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 153, y doña EMMA ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República Francesa número 19b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 1816-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO NAPIÁS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Provincia de Santa Fe (R. A.), y doña DOLORES BARBERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 775a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
1815-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO FRANCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio s|n., y doña MARIA VANZULLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Convenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
1813-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILLAREAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle República Francesa número 27, y doña EUDOSIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República Francesa número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
1814-v.my.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENE CHARLES ISIDORE CAILLIEZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor de box, de nacionalidad francés, nacido en Lebucduiers, domiciliado en la calle Juncal número 1417 (1.a sección), y doña ROSALIA AMALIA IBARRA ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 1202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1819-v.my.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OUBEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Caldas del Rey, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1578 (7.a sección); y doña DOLORES BLANCO VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Comba, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1818-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO ECHAVARRIA, de 57 años de edad, de estado viudo de Edelmira Leopolda Silvera, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Carmen número 2138, y doña RAMONA SILVERA, de 48 años de edad, de estado viuda de Paulo María Recarte, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Carmen número 2138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1817-v.my.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RANZONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña MARIA MAGDALENA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino á Colón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1820-v.my.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Martín Labruz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Martín García número 1699, esquina Porongos número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1915. — *Pedro Arcas*.
1774-v.jn.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso fecha 12 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para el giro de la peluquería sita en la casa calle Bartolomé Mitre número 1435, haciéndose cargo del activo y pasivo don Daniel Prisco, quien continuará con el negocio. Citamos á los acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Elías Miguel Cozzolino*. — *Daniel Prisco*.
1768-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que tengo proyectado asociarme con don Octavio J. Silva para continuar explotando la curtiembre que poseo en Maroñas, jurisdicción de esta Capital. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan algún reclamo que hacer á que concurran, dentro del término de 30 días, á la escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José M.a Pérez*.
1765-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Florentino Torres las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Cancela y Caviro*.
1772-v.jn.10.

Banco Francés del Río de la Plata

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Antenor R. Pereyra, hemos transferido al Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Cía. los valores en cartera y créditos en cuenta corriente, encomendándoles al mismo tiempo la gestión y cobro de los créditos no comprendidos en la cesión. Las personas que tengan algún reclamo que formular deberán presentarse dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 19 de 1915.
1771-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á doña Francisca Dardignac de Fontas la pensión de artistas denominada "Mignon Hotel", que tenía establecida en la casa calle Colonia número 1098, esquina Avenida de la Paz, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Laura María Iglesias*.
1769-v.jn.10.

Compraventa

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo comprado en esta fecha al señor Luis Picra las maquinarias, instalaciones y existencias de la casa de bordados y vainillas situada en la calle San José número 912, me hago, al mismo tiempo, cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Por lo consiguiente, se hace saber, á sus efectos, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamo alguno se presenten con los comprobantes del caso en mi casa de comercio, calle Río Branco número 1321. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Pedro J. Homar*.
1773-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Fermín Elizalde y Compañía y en los ramos de jabón, velas y grasa y con la denominación de "El Comercio" giraba en esta ciudad, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Fermín Elizalde. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto Abril 27 de 1915. — *Jorge Harrey*. — *Fermín Elizalde*.
1770-v.jn.10.

OFICIALES

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

MERCADERIAS EN TRANSITO

Estando reglamentado por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Octubre de 1914 el tránsito de mercaderías con procedencia del Brasil ó con destino al mismo, y habilitado para esa operación (decreto de 29 de Abril de 1915), el puente internacional construído sobre el río Cuareim, se hace saber á los interesados y al comercio en general que en el puerto de Montevideo regirá la siguiente:

Tarifa para las operaciones de carga y descarga de mercaderías en tránsito de ó para el Brasil, sancionada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Marzo de 1915.

(*Comprende el uso de grúas, el trabajo de peones y el arrastre de vagones ó derecho de tracción, y se aplicará por cada metro cúbico para las mercaderías de volumen y por cada millar de kilos para las de peso*).

1.o	Por carga ó descarga directa de buque á vagón, de buque á depósito, de vagón á buque ó de depósito á buque, incluso rieles y material de vía permanente de ferrocarril	$ 0.50
2.o	Por carga ó descarga de vagón á depósito ó viceversa	" 0.25
3.o	Por carga ó descarga de carbón en "briquettes" y de sal para industrias, directamente de vagón á buque ó viceversa	" 0.40

Montevideo, Mayo 10 de 1915.
Luis Puig, Vicepresidente.
Justo José Mendoza, Secretario.
1727-v.jn.1.o.

AVISO

Se hace saber al comercio que, con objeto de regularizar los nuevos servicios que por decreto del P. Ejecutivo han pasado á depender de este Consejo, que los señores comerciantes y demás personas que realizan operaciones de capatacías, descargas directas, etc., deben concurrir á registrar sus firmas y domicilios en el libro abierto al efecto en el local del Consejo, calle Piedras número 575, todos los días hábiles en las horas 10 á 12 y 14 á 18.

Este registro será clausurado el 15 de Junio próximo. Vencido este plazo, será obligatorio el pago al contado á los que no hubieran llenado el requisito de la inscripción. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Luis Puig*, Vicepresidente. — *Justo José Mendoza*, Secretario.
1640-v.my.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3007



Con fecha 8 de Mayo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lincoln Bennett y Co. Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"LINCOLN BENNETT Y CO.

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1718-v.my.31.

ACTA N.o 3012

COLLINS & CO.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collins-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

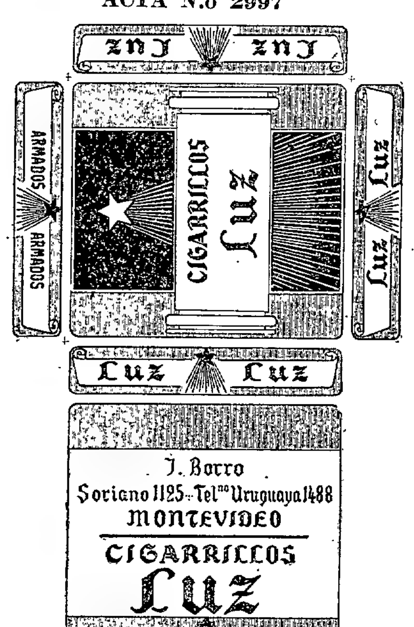
ville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLLINS Y C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1746-v.jn.7.

ACTA N.o 2997



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borró, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1688-v.my.26.

ACTA N.o 3008



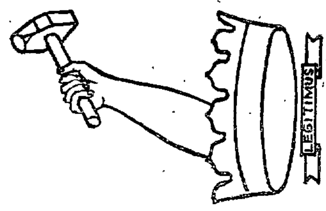
Con fecha 10 de Mayo de 1915, el señor Jaime Saponare, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ERITROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1732-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3013



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"LEGITIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1753-v.jn.8.

ACTA N.o 3002



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barclay y Barclay, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"REUTER'S SOAP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1915.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1726-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3001





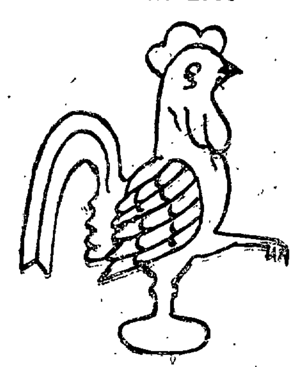
Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a menos 68.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1717-v.my.31.

ACTA N.o 2999



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coulaux y Cía., de Molsheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"GALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1706-v.my.28.

ACTA N.o 3010

GLYCO-
THYMOLINE

TRADE MARK.

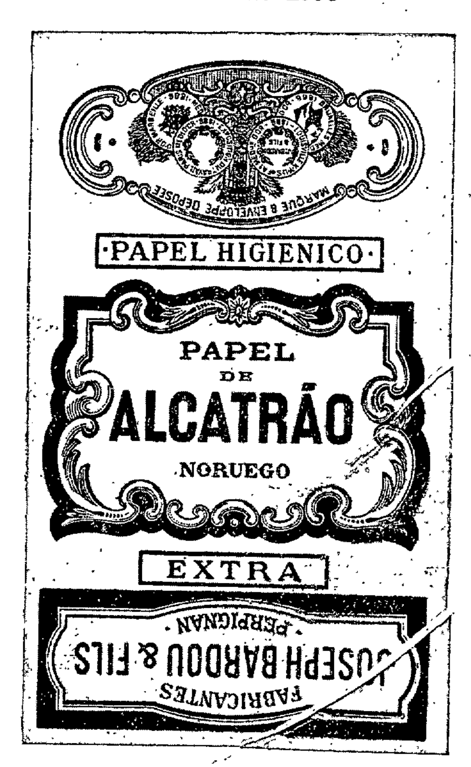
Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"GLYUO THYMOLINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1738-v.jn.4.

ACTA N.o 2995



Con fecha 30 de Abril de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Eugenio Bardín, Perpinán (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PAPEL DE ALCATRAO NORUEGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1662-v.my.12.

ACTA N.o 3011



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hooker Electrochemical Company, de Niágara Falls, Condado de Niágara, Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el regitsro de la marca:

"H. E. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1743-v.jn.5.

ACTA N.o 2953

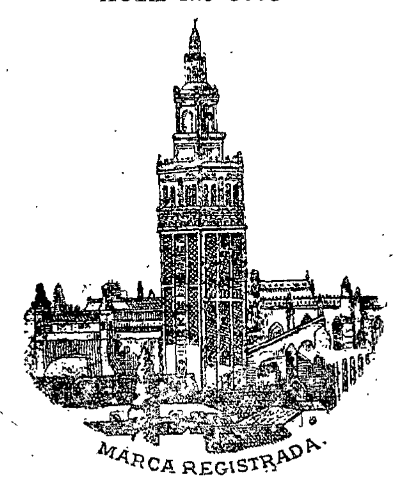


Con fecha 27 de Marzo de 1915, los señores Luis Jaume y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAVIOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (á excepción de las categorías 4, 5 y 8, y las clases 32.a, 36.a á 42.a y 64.a). — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1708-v.my.28.

ACTA N.o 3003



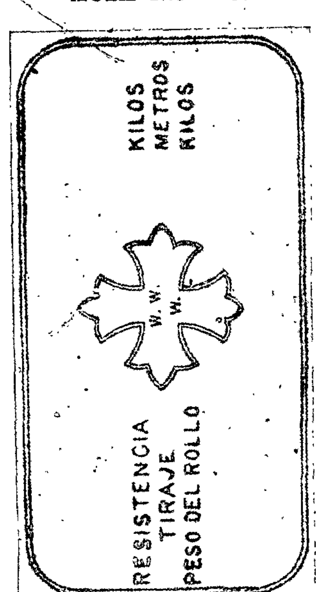
Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Soto, Hermosilla y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA GIRALDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1709-v.my.31.



ACTA N.o 2969

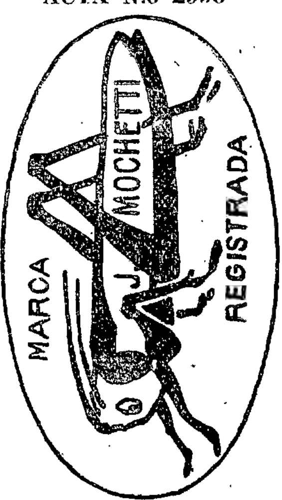


Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Comp. Ltd., de Whitecross Works, Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1669-v.my.22.

ACTA N.o 2996



Con fecha 3 de Mayo de 1915, el señor José Mochetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LANGOSTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1682-v.my.24.

ACTA N.o 3009

R. King

CANTON, CONN.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"R. KING CANTON CONN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1734-v.jn.2.

ACTA N.o 3000

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (R. Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MADRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 71.a inclusive, 73.a á 76.a inclusive, 78.a, 79.a y lechería, 80.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1710-v.my.31.

ACTA N.o 2998

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Max Hellmuth, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"DAGAF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1696-v.my.27.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16, en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1731-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 16.000 kilos galleta Criolla de primera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. —*M. M. Sánchez,* Secretario General. 1745-v.my.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contos, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración.* 1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. SULLIVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Massachusset, domiciliado en la calle Sarandí número 588, y doña OLIVIA ELIZABETH WHITE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Wisconsin, domiciliada en la calle Sarandí número 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1761-v.my.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAROLINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1487, y doña ELENA GIANNATASIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1797-v.my.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIVERO RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña DOLORES MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1773-v.my.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PADULA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 93, y doña MARIA ISABEL VIGNAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1767-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PATIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 842, y doña CARMEN NIETO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1768-v.my.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUQUES GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1030, y doña AMALIA TRONCOZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1787-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA LUISA ROMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1788-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña CLARA ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1789-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña AMALIA YAÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1790-v.my.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRERA URES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Buenos Aires número 568, y doña IRENE MENENDEZ ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1774-v.my.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANZANI, de 34 años de edad, de estado viudo de Guadalupe Arias, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Colonia número 1475, y doña ELISA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1802-v.my.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Lavalleja número 1738, y doña MARIA ESTHER PEREYRA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1738.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1791-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BECCHIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Vázquez número 1135, y doña ALDINA BRIONETTI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ferrara, domiciliada en la calle Vázquez número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1792-v.my.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 907, y doña ANGELA DIGLIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1775-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO V. SAMBUCETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1221, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1762-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON S. SILVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 2273, y doña ESTHER DIAZ Y JAIME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1571.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1763-v.my.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1697, y doña NARCISA MARIA VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 2007.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1803-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS POZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2277, y doña JULIA MARIA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1804-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1915, á las 17 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN JOSE EIRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor en madera, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Fe número 1249, y doña AUREA CARAMÉS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santa Fe número 1249.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1798-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO JOSE CALDEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1415, y doña ORFILIA DEGRANDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1954.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1793-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BACIGALUPI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 154, y doña MARIA ANTONIA PIÑÓN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1341.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1794-v.my.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1509, y doña MARIA TERESA ISABEL RICCHINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1783-v.my.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BUSTAMANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2325, y doña EDUVIGES ABELLAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2325.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo c nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1776-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 2600, y doña ROSARIO SANTA MARIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 2161.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1777-v.my.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SERRUTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Melilla, y doña MARIA FUENTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
1769-v.my.22.

En Colón, y el día 3 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COTIGNOLA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Pinta (Villa Colón), y doña DOMINGA MORENO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Gioia (Villa Colón).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
1764-v.my.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VIGLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en el Camino Carrasco s|n., y doña LUISA FERRARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1799-v.my.27.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELLIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Carrasco, y doña EMA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1765-v.my.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cuevas de Vera, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN LOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en... domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1800-v.my.27.

En Maroñas y el día 7 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. DECURNE MACALISTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en esta sección, y doña SARA MARIA MARTIRENÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Maldonado.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1801-v.my.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1915, á las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CARLOS MARTINEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido se ignora, domiciliado en la calle Santa María número 48, y doña JULIA P. BURZACO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santa María número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1784-v.my.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RIGOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 141, y doña MARIA LUISA CAMBRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 64a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1766-v.my.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GENARO ROQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Norte América número 232, y doña DOMINGA DEPONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Norte América número 230.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1785-v.my.24.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LAGORIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 438, y doña JULIA CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1786-v.my.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIZZANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 2099, y doña INES TOIRAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Defensa número 1496.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1778-v.my.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña TERESA PEDEMONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1805-v.my.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PENA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 599, y doña MARIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1806-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1478, y doña MARIA FERRETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1807-v.my.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAINT LAURENT, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 856, y doña MANUELA VIRGINIA VILLAVERDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 956.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1779-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MAISSONAVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1281, y doña ANGELA CALCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida España número 2280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1770-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROQUE HOWARD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 946, y doña AMELIA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pereira número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1771-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sarandí número 9 (Barrio Bella Vista), y doña EUFEMIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sarandí número 9 (Barrio Bella Vista).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1772-v.my.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANUEL VANZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Vesubio número 11, y doña MARIA CARMEN COLUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vesubio número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1808-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 197, y doña ROSA FALCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 1806.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1809-v.my.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PALACIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1976, y doña MARIA CARMEN ALMOZARA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1795-v.my.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONCAUT MIRASSOU, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2057, y doña CARMEN GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1780-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PASCUAL PANILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 1869, y doña FRANCISCA ALCIRA CATALAGNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Nicaragua número 1932.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1781-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rivera número 2040, y doña MARIA ELENA LIARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 1921.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1782-v.my.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOBALDO BORELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en el Camino Castro número 226, y doña SARA LUCIARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1796-v.my.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carolina Calini de Grena y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Pedro Barbot*, Actuario. 1721-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno*, Escribano Público. 1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por segunda vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 del entrante mes de Junio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1747-v.jn.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1620-v.jl.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1445-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que los señores Cámpora hermanos del comercio de esta ciudad, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. "Los abajo firmados, por una parte la sociedad de Cámpora Hermanos, de la ciudad del Salto (República Oriental del Uruguay), y por la otra, sus acreedores, convenimos en el siguiente concordato extrajudicial. 1.o Todos los acreedores concedemos á la sociedad de "Cámpora Hermanos" una quita del setenta y cinco por ciento de nuestros respectivos créditos con la expresada sociedad, cuyo monto será puesto en la misma firma y se tendrá como definitivo á los efectos del pago. 2.o Los señores Cámpora Hermanos abonarán el veinticinco por ciento restante, en pago y chancelación total de los créditos á los noventa días de ser aceptado este concordato por todos los acreedores ú homologado por sentencia judicial. 3.o Los acreedores firmantes á pesar de la quita concedida reconocemos que la correcta conducta comercial de los deudores desde años atrás es lo que nos ha determinado á facilitar el desembolsamiento de su negocio en los momentos de dificultades que en la actualidad está sufriendo todo el comercio. 4.o Que con el pago del veinticinco por ciento de los créditos quedan extinguidas todas las acciones y derechos que los acreedores tuvieren contra los señores Cámpora hermanos, y vice-versa revivirán en su totalidad en caso de no obtener la mayoría legal para su *eficacia. 5.o Los señores Cámora hermanoss quedan* facultados para presentar judicialmente este concordato para su homologación y es convenido que le acuerdan moratoria general por todo el término que dure su tramitación. 6.o En su oportunidad el deudor repondrá el sellado correspondiente. Cámpora Hermanos, Sala y Cía., $ 487.25; Clecicetti Hnos. y Barrelli, 307.98; Guillermo M. Bürmester, 1100; Eduardo Loppacher y Cía., 727.42; Eulogio C. Maglio y Cía., 12.90; A. Bigorra y hermanos, 170.20; Regusci y Voulminot, 77.33; Munyo é Iriarte, 242.35; A. J. Garrasino, 338.69; Lanza y Cía., 97.92; Daillac é Irigaray, 90.82; Darr y Goldenberg, 65.31; Continental, 205.00; Carlos Cobelli 327.81; Severo Senattore, 3495; Ramón Cesconi, 255.28; José Cámpora, 6540; Esteban Solari, 198.46; Pissaco Hermanos, 521.21; Avellanal Hermanos, 202.10; Federico de los Santos, 61.43; Juan Wolfs 1585; Alberto Cámpora, 7500; Antonio Correa, 1150. Pablo Leggire, 3499.20.— Salto Abril 30 de 1915. — *Juan José Schmersow.* 1673-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil*, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a *sección judicial*, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio*, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Yedra de Domínguez para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don César Forneris, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará este juicio. — Rosario, Mayo 15 de 1915. —*Bernardo Paz.* 1759-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz.* 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto immobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor *de oficio si no comparecieren por sí ó por* intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Tacuarembó esquina Guayavos, en el ramo de carnicería, bajo la firma social de Alberto Bacino y Compañía, quedando al frente de dicho comercio y como único dueño el señor Alberto Bacino y haciéndose cargo éste del activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Mayo 19 de 1915.— *Juan M. Parodi.* 1757-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público en general que según escritura pública otorgada por el Juez de Paz don Rufino Casiano Cuadrado, del pueblo Olimar, en defecto de escribano público, desde el 14 del corriente ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el paraje denominado Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la razón social de Pérez, Machado y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gregorio E. Pérez. — Yerbalito, Mayo 19 de 1915. — *Pérez, Machado y Cía.* 1758-v.jn.9.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Marcos Picardo el biógrafo de mi propiedad denominado "Ideal Pocitos", sito en la calle Pereira número 43a. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en la casa calle 18 de Julio número 1754. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *José María Méndez.* 1754-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Larocca la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Juan M. Piano.* 1751-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Eduardo Vero, don Arturo y don Nicolás R. Lapetina vendieron á su consocio don Justino Barrucci la parte que les pertenecía en la sociedad y casa de comercio que giraba bajo la razón social de Lapetina y Barrucci, radicada en la calle 18 de Julio número 1399, esquina Olimar, de esta ciudad, disolviéndose en el mismo acto la sociedad expresada, la cual y cuyos negocios, así como su activo y pasivo *continuarán por la sola cuenta del señor* Justino Barrucci. Y de acuerdo con la ley de la materia se cita á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos.— Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Justino Barrucci. Arturo Lapetina. — Nicolás R. Lapetina.* 1756-v.jn.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José B. Tutzo el "Biógrafo Lumiere" que tenemos en esta ciudad, calle Florida números 1270 y 1272, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo señor Tutzo en la propia casa, calle Florida número 1270, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Adroher Hnos.* 1748-v.jn.8.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Everardo P. Rehermann la "Farmacia de la Estrella", sita en la casa calle Uruguay esquina Daymán, donde podrán concurrir los que tengan créditos á cobrar que le serán satisfechos dentro del término de 30 días. —Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *F. Alciaturi y Cía.* 1755-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que disuelta de común acuerdo la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Carachuelo Hnos. y Cía., calle Nueva Palmira número 1834, ha quedado con el activo y pasivo de ella el socio comanditario señor Fortunato M. Defazio y apartados enteramente los demás que la formaban.— Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Luciano Carachuelo. — Juan Carachuelo. — Angel Carachuelo. —Fortunato M. Defazio.* 1752-v.jn.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ferrari y Luis Porini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca número 1880, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Carlos Parnisari.* 1750-v.jn.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Antonio Guedes de Siqueira la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca de frutos del país teníamos establecida en este paraje, denominado Cuñapirú, Departamento de Rivera. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuñapirú, Mayo 14 de 1915. — *Echenogusía y López Iruleguy.* 1742-v.jn.5.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto vender á la Sociedad Anónima "Casino Parque Hotel" el establecimiento que bajo la denominación de "Parque Hotel" tenemos establecido en el Parque Urbano, de esta Capital, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la citada disposición legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Lassalle y Cía.* 1739-v.jn.4.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he vendido al señor Francisco Romero mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en la calle Canelones número 1025. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Alberto Marroig.* 1744-v.jn.5.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Campi (hijo) mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Comercio esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Miguel Colagiovanni.* 1741-v.jn.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor José Andriotti el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la carretera á Colón s|n., esquina Vecinal (Villa Colón), de este Departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Juan Millifanti.*
1735-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha vendido al señor José Sorrentino la fábrica de mosaicos "El León", establecida en esta ciudad, calle Lima número 1588, esquina Batoví. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *Octavio Maestrini.*
1737-v.jn.3.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadorse Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata núm. 1126, he prometido vender á favor del señor Froilán Camacho el negocio de mi propiedad sito en la calle Zapicán números 2747 y 2749, esquina Colorado, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Cosme D. Arigón.*
1730-jn.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Manuel San Martín y Ceferino Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant tengo establecida en esta ciudad en la calle Zabala número 1524, denominada "Restaurant y Bar de la Bolsa". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *José Frugone.*
1733-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sarandí esquina á la de Rincón en el Barrio Buschental, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor don Manuel Balverde y desligado completamente don Casto Méndez Núñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1915.—*Casto Méndez Núñez.*—Por mi esposo Manuel Balverde: *Elvira P. de Balverde.*
1728-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha 10 de Mayo de 1915 he vendido á los señores Celso Bassi y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía en esta ciudad; calle José L. Terra número 2235. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Marcelino Sosa número 2430, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Tagliabue.*
1722-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Vila la parte que me corresponde en el negocio denominado "Colchonería La Hormiga", situado en la calle Maldonado número 925; haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Domingo Vila.*
1720-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que hemos prometido vender al señor Patricio Ferreira todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Buricayupí, de este Departamento. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. — Paysandú, Mayo 8 de 1915. — *Bonelli y Florio.*
1719-v.my.31.

Venta de confitería

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á don Guillermo Clark el establecimiento de confitería de mi propiedad sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2035. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1915.—*Mario Gallart.*
1711-v.my.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado separado de la sociedad Borgarelli y Santero que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1669 el socio Pedro Borgarelli, quedando á cargo de todo el activo y pasivo los otros socios, quienes bajo la misma razón social continuarán el giro de los negocios según escritura autorizada por el señor escribano don Gregorio José Remay. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Adolfo Borgarelli. — Pedro Borgarelli. — Carlos Santero.*
1704-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el pueblo Aiguá, del Departamento de Maldonado, bajo la razón de Neffa y Sader, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Bechara K. Sader. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Emilio J. Neffa. — Bechara K. Sader.*
1701-v.my.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de despacho de bebidas y fonda teníamos establecida en la calle Yerbal número 600 y que giraba con la firma Chiarella y González, separándose el socio Ernesto Chiarella y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Lino A. González.*
1707-v.my.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ricardo García Suárez las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro de plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Manuel Miguelena.*
1690-v.my.28.

Al comercio y al público

La firma que suscribe participa á todas las personas que han mantenido operaciones comerciales con la misma que estando próximo á vencer el período de nuestro contrato y á fin de que la liquidación de la misma no dé lugar á errores, ni se preste á interpretaciones de otro órden, invita á todo aquél que se considere acreedor, á que se presente dentro del término de 30 días que establece la ley para hacerlo efectivo. Los suscriptos han puesto especial dedicación al cumplimiento de sus obligaciones, y es con el fin de subsanar cualquier omisión ú olvido que se hace este llamado. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ache Hermanos.*
1705-v.my.29.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Modesto Pedro Lage y Miguel Alejandro Lulhé la "Farmacia Española", situada en el Cerro, de este Departamento, calle Grecia y Francia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.— Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Viuda é hijos de Modesto Lage.*
1700-v.my.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Lema y don José Sagarra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 849, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1915. — *Gabriel Martínez.*
1692-v.my.28.

Venta de farmacia

Por escritura de promesa de venta otorgada hoy ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, los firmantes se obligan, — el señor Casazza á vender y el señor Fernández Charvet á comprar, — la "Farmacia Nacional" con sus adherencias, ubicada en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1915. — *Antonio S. Casazza. — Francisco Fernández Charvet.*
1714-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de hotel giraba en la plaza de Rivera, bajo la razón social de Varesini y Gallina, quedando con el activo y pasivo el señor Bartolomé Galiana. — Rivera, Mayo 4 de 1915. — *Varesini y Galiana.*
1703-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Inzagaray las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caridad número 851, esquina Paraíso número 2852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1915. — *Ramón do Bao.*
1702-v.my.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el restaurant "El Moderno", establecido en la calle Río Negro números 1514, 1516 y 1522, de esta ciudad, pasará á ser de propiedad de don Eladio Patrón y don Angel De Simone, pues el socio don Cayetano Labrocca, de la firma Labrocca y De Simone, ha prometido vender su parte en ese negocio á don Eladio Patrón. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Cayetano Labrocca. — Angel De Simone. — Eladio Patrón.*
1684-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cardezo, Allo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, los cuales continuarán el mismo negocio de la extinguida firma, ó sea el ramo de licorería y sus anexos, en el propio domicilio que actualmente tiene el establecimiento, calle Guaviyú número 2246, y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Cardezo y Lorenzo. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *José Cardezo. — José Lorenzo. — Manuel Allo.*
1683-v.my.31.

Venta de comercio

Aviso al comercio que he vendido al señor Andrés Lorenzo mi puesto de frutas y verduras con todas sus existencias situado en la calle Miguelete número 1567, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *M. Fernández.*
1663-v.my.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Francisco De Luca y Víctor Trama mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y venta de cereales que tengo establecida en la calle Figueroa número 146 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Juan Beniscelli.*
1668-v.my.24.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Andrés Carrano el negocio de peluquería que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 537. Por tanto todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, ya sean como acreedores ó por cualquier otro concepto, deberán presentarse con los justificativos del caso á la mencionada casa dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *José Clapés. — Juan Planells.*
1680-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo que por escritura de esta fecha he vendido á don Emilio Briozzo todas las existencias que constituyen el establecimiento comercial que gira en esta plaza en los ramos de fidelería y fábrica de pastas alimenticias, con sede en la casa calle Soriano número 784. Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á lo vendido, podrán presentarse en el expresado comercio, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. *Carlos Razzini.*
1678-v.my.26.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por las leyes hacemos saber al público y al comercio en general que, hemos formado una sociedad comercial bajo la firma Baubeta y Huertas, que ha comprado y explotará la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país, que don Eleuterio Martínez tenía en Paso de Porena, Departamento de Río Negro. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *W. Baubeta. — Lindoro D. Huertas.*
1675-v.my.24.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de ... de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
Marinato José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 1.o de 1915

José Olivera — V.o B.o *Sorín*

1695-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 2.o grado núm. 30.	1 Ay'tía, Villa del Cerro	M.	10 Mayo 1915
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete.............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas...............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. y M.	30 Abril 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Pelanco del Yí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	15 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yí........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal..............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce.................	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2.....	Puntas de Cebollatí ...	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	15 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	**Ceibos ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 14...	**Picada de Chafalote ...**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 20...	**Maturrango ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 25...	**Cuchilla de los Arbolitos**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 26...	**Don Carlos Chico ......**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 31...	**Horqueta de Castillos...**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 36...	**Cuchilla de India Muerta**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 40...	**Sierra de los Rochas ...**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 19...	**Valizas ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 16...	**Puntas de don Carlos..**	**M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 23...	**Paso de San Luis......**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 22...	**Alférez ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 13.	**Pueblo Vergara ......**	**V.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 3....	**Isla Patrulla ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 7....	**Puntas de los Ceibos ..**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 8....	**Cebollatí ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 18...	**Pavas ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 20...	**Cañada de las Piedras .**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 22..	**Paso de la Atahona ...**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 29...	**Rincón de Gadea .....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 33...	**Colonia Rivara ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 37...	**Arrayanes ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 40...	**Corrales de Gutiérrez...**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 42...	**Rincón de los Yerbalitos**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 43...	**Blanquillo**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 44...	**Noque de Olimar Chico**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 9....	**Cuchilla de Dionisio ...**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 27...	**Higuerones ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 28...	**Laureles ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 35...	**Olimar Chico ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 36...	**Balijas ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	15 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito....	V. c. y M.	31 Agosto 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1....	**Puntas de Tacuarí ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 5....	**Rincón de Suárez .....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 9....	**Puntas de Quebracho...**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 16...	**Corral de Piedra ......**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 20...	**Cuchilla Grande ......**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 23...	**Cuchilla del Carmen ...**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 28...	**Cuchilla del Paraíso ...**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 34...	**Rincón de la Urbana...**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 38...	**El Minuano ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 39...	**El Sauce ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 41...	**Cañada de los Burros...**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 47...	**Tacuarí..............**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 49...	**Paso de los Cerros.....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 52...	**Chacras ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	15 Mayo 1915
2.o 1.er grado núm. 2	Melo	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	**Bañado de Rocha ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 28...	**Cerro de Pereira.......**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 3....	**Paso del Borracho .....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 4....	**Paraíso ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 5....	**Cuchilla de Peralta ...**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 7....	**Paso de las Toscas ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 12...	**Paso Hondo ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 15...	**Cuchilla La Palma ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 17...	**Cañas ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 18...	**Aldea ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 22...	**Paso de los Novillos ...**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 24...	**Sauce Solo ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 26...	**Paso de Bonilla ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 29...	**Rincón de Pereira .....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 31...	**Batoví ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 38...	**Cuchilla de Pereira ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 30...	**Costa de Achar ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 2....	**Chamberlain ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	15 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 88...	**Ataques ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 4....	**Minas de Corrales .....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 11...	**Yaguarí ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 14...	**Cerro Pelado ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 16...	**Cuñapirú ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 18...	**Carpintería ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 19...	**Puntas de Manguera ...**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 20...	**Buena Orden.........**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 23...	**Hospital ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 28...	**Mangueras ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 29...	**Paso de Goyré ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 34...	**Cuchilla Negra ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 36...	**Cruz de San Pedro ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 42...	**Cerro Solito ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 44...	**Marcos de Barros .....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 49...	**Estación Búrmester ...**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 12...	**Extramuros ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	**Cuaró Grande ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 5....	**Ejido de Santa Rosa ...**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 9....	**Ricardiño ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 12...	**Tres Cerros del Arapey.**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 17...	**Zanja Jacot ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 19...	**Itacumbú ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 22...	**Parada Francia ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 26...	**Tres Cruces ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 30...	**Paso de León ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 32...	**Punta de Tres Cruces ..**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 6....	**Yacaré ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 10...	**Guaviyú ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 13...	**Palma Sola ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 14...	**Pintado ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 25...	**Franquía ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 1...	**Paso del Campamento..**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 24...	**Estación Cuaró ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	**Belén ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 2....	**Mataojo Grande ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 7....	**Sauce Chico ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 9...	**Curupí ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 11..	**Cañas ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 12...	**Sarandí Grande ......**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 13...	**Mataojito ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 14..	**Guaviyú de Arapey ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 15...	**Vera ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 5...	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13.	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande ...	M.	15 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	**Puntas de Cangüé ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 15...	**Puntas de Curtimbre...**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 23...	**Quebracho ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 24...	**Sacra ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 27...	**Piedras Coloradas .....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 28...	**Cerro Portón ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 30...	**Soto ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 35...	**Piedras Coloradas .....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 36...	**Puntas de Araújo .....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 38...	**Guarapirú ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 35...	**Puntas de Corrales ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 31...	**Sauce de Buricayupí....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9....	**Sánchez ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 10...	**Mataojo ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 11...	**Paso de los Mellizos ...**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 13...	**Islas de Arguello .....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 14...	**Estación Francia ......**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 19...	**Tres Arboles ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 20...	**Llovedoras ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 26...	**El Sauce ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 29...	**Averías ....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
1.o 1er. grado núm. 8.	**Nuevo Berlín ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 30...	**Puntas de Rolón .....**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	**Coquimbo ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 19...	**Cabelludo ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 29...	**San Martín ....**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 30...	**Puntas de San Salvador.**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 32...	**Chacras de Mercedes ...**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	30 Abril 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	**Colonia Estrella ......**	**M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 33...	**Migueleте ....**	**V. c. y M.**	**31 Mayo 1915**
2.o Rural núm. 41...	**C. Española (Sauce)...**	**V. y M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 18...	**Colonia Belgrano......**	**M.**	**31 Mayo 1915**
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	15 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — **Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.***

1697-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que he vendido á los señores Baubeta y Huertas el activo de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país, situada en Paso de Porona, Departamento de Río Negro. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *Eleuterio Martínez.*

1674-v.my.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 he prometido en venta al señor Jorge Culazo mi negocio de confitería y bar situado en San Ramón (Departamento de Canelones). Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al que suscribe dentro del término que marca la ley. — San Ramón, Mayo 3 de 1915. — *José Lapruna.*

1664-v.my.24.

Venta de farmacia

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido con esta fecha vender á los señores Felipe Garate y Cía. la "Farmacia del Buen Pastor", sita en esta ciudad, en la calle Defensa esquina Orillas del Plata. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con sus créditos dentro de 30 días en la indicada farmacia. — Montevideo, Mayo 1.o de 1915. —*Ambrosio Poggi y Cía.* 1749-v.jn.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que según escritura autorizada por el escribano F. Palomino Zipitría, se ha disuelto, con respecto al socio don Francisco Pisano, la sociedad que en el ramo de cigarrería giraba en esta plaza bajo la firma de Borro y Pisano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don José Borro. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Borro y Pisano.* 1691-v.my.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Ungo y Cerchi que giraba en ramos generales en Capilla del Sauce, Departamento de Florida, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Rafael Cerchi. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Capilla del Sauce, Abril 15 de 1915. — *Emilio Ungo.* — *Rafael Cerchi.* 1699-v.my.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Larrañaga y Facal giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Antonio E. Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Ramón, Abril 30 de 1915. — *A. E. Larrañaga.* — *Victorio Facal.*

1715-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que por escritura que hoy autoriza el señor escribano Conrado González Barbot; ha quedado perteneciendo á mi hijo Juan Bautista el establecimiento industrial de aserradero y barraca de maderas que tenía establecido en la calle Miguelete número 1117, de esta ciudad, á quien, en consecuencia, pertenece el activo, siendo de su cargo el pasivo. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Juan B. Bidegaray.*

1672-v.my.26.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que voy á vender mi casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en esta ciudad, calle Sarandí, á don Máximo Olavarría, debiendo presentarse en dicha casa dentro de los 30 días el que se considere con algún derecho. — Rivera, 30 de Abril de 1915. — *Luis Ferrando.* 1666-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta por ante el escribano don Francisco Osorio, la firma Rodríguez y Carreño que giraba en el ramo de almacén, tienda y ferretería en Mansavillagra, Departamento de Florida, costituyéndose una nueva razón social denominada Rodríguez y López, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Mansavillagra, Abril 30 de 1915. — *Rodríguez y López.* 1657-v.may.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en la calle Andes número 1281, bajo la razón social de Solé y García en el ramo de café y billar, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo de don Isidro Solé. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Tomás G. García.* — *Isidro Solé.* 1656-v.my.24.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad colectiva comercial Vidal Rodríguez y Cía., celebrada ante el escribano don Juan J. Domínguez su escritura de fecha 25 de Febrero del corriente año, quedando todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Rosendo Rodríguez Cobelo y Luis Vidal Toja y libre y separado el señor Martínez Rodríguez. —Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Luis Vidal* — *Rosendo Rodríguez.* — *Manuel Martínez.*

1686-v.my.27.

Disolución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el 26 del corriente mes autorizó el escribano don Juan Cazeaux ha quedado completamente disuelta la sociedad que en los ramos de litografía y tipografía denominada "La Sud Americana", establecida en la calle Treinta y Tres número 1429, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedrosa y Abba, habiendo quedado á cargo exclusivo del socio Santiago Pedrosa el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Santiago Pedrosa.* —*Teresa Paz de Abba.* 1679-v.my.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lema y García en la calle Guaviyú esquina Araicuá ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Lema. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Francisco Lema.* — *Eliseo García.*

1677-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho se hace saber que por escritura que hoy autorizó en esta villa el escribano Francisco Martín Solari, fué vendido á don Fructuoso Escandell todo el activo y pasivo de la casa que en los ramos de ropería, bazar y mercería giró en esta plaza bajo la razón social de Simona y Ostolaza, continuando la casa en lo sucesivo bajo el giro del comprador ya referido. — Dolores, Abril 24 de 1915. — *Aurelio I. Ostolaza.* — *Juan G. Simona.* — *F. Escandell.* 1687-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta ciudad bajo la firma P. Santana y Compañía, después de vencido el plazo señalado por la citada ley. En consecuencia, emplazamos á todos los que sean acreedores de esa sociedad para que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa Avenida General Rondeau número 1466 de esta ciudad, á cobrar el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Pascual Santana.* — *Víctor Sagredo.* 1740-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Amaral y Cía. la casa de comercio que teníamos establecida en Zanja Honda, Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Zanja Honda, Abril 17 de 1915. — *Menna Barreto y Cía.*

1620-v.my.24.